

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 96

20 de mayo de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Delegación de Economía y Hacienda en Teruel.....	2
Cámara de Comercio e Industria de Teruel.....	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	11
Ayuntamientos	
Teruel	13
Alcorisa.....	21
Palomar de Arroyos.....	22
Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos"	24
Gúdar.....	48
Orihuela del Tremedal y Comarca del Bajo Aragón.....	55
La Puebla de Híjar.....	57
Híjar	58
Calaceite.....	59
Exposición de documentos	60

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 42.172

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TERUEL

La Junta Electoral de Zona de Teruel ha tomado con fecha nueve de mayo de dos mil once el siguiente acuerdo en relación con la candidatura presentada por el Grupo Los Verdes Ecopacifistas en la circunscripción electoral de Aguatón:

“En relación con la solicitud interesada por D. Teodoro Medina Murillo téngasele por renunciado como candidato por Aguatón de dicha formación política, siendo sustituido por el Suplente D. Guillermo Durán Villalonga en aplicación del art. 48.2 LO-REG. Désele la publicidad oportuna y adóptense las medidas para llevarlo a efecto”.

Y para que sirva de notificación en legal forma expido la presente en Teruel, a 10 de mayo de 2011.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Teruel, Aranzazu Catalán Hernando.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Núm. 42.124

**Secretaría General:
Patrimonio del Estado**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE TERUEL, POR LA QUE SE ANUNCIAN SUBASTAS DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO.

-LOTE Nº 1: Rústica en el Término Municipal de Plou paraje Majadales. Situada en el polígono 8 parcela 234 con una superficie catastral de 5442 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 5460 metros cuadrados. Los linderos registrales son los siguientes: Norte JOSÉ PLOU GRACIA; Sur TORIBIO AGUILAR LOU; Este MUNICIPIO y Oeste RAMÓN GUILLEN CABAÑERO.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 775, libro 1, folio 188, finca 0187.

Su referencia catastral es la siguiente: 44195A008002340000XI.

Según informe de valoración tiene una superficie 5442 metros cuadrados de suelo y sus linderos según el catastro son: Norte parcela 232 de Ana María Lou Rubio; Sur parcela 170 del Ayuntamiento de Plou; Este Parcela 235 de Nieves Plou Plou y Oeste parcela 233 de Mercedes Martínez Guillén.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 203,90 Euros.

-LOTE Nº 2: Rústica en el Término Municipal de Obón paraje VIÑUELA. Situada en el polígono 4

parcela 316, con una superficie catastral de 7783 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 7666 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: Ayuntamiento; Sur: Camino; Este: Ayuntamiento y Oeste: Blas Gresa Andréu.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1125, libro 3, folio 52, finca 428.

Su referencia catastral es la siguiente: 44176A004003160000HT.

Según informe de valoración tiene una superficie 7783 metros cuadrados de suelo y sus linderos según el catastro son Norte: Parcela 391 Ayuntamiento de Obón; Sur y Este: parcela 9001 Camino Boltaña; Oeste parcela 315 de Blas Gresa Andréu y parcela 391 del Ayuntamiento.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 1294,99 Euros.

2º Subasta: 1100 Euros.

3º Subasta: 935 Euros.

4º Subasta: 795 Euros.

-LOTE Nº 3: Rústica en el Término Municipal de Obón paraje COSCOJAR. Situada en el polígono 6 parcela 287 con una superficie catastral de 3183 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 2964 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: JOSÉ QUILEZ MORALES; Sur: EMILIO ANDRÉU MARTÍN; Este: SANTIAGO PEÑA BURILLO y Oeste: SANTIAGO PEÑA PELLICERO.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1125, libro 3, folio 61, finca 437.

Su referencia catastral es la siguiente: 44176A006002870000HZ.

Sus linderos según el catastro son Norte: Parcela 288 de JOSÉ QUILEZ MORALES; Sur: parcela 286 de SANTIAGO PEÑA PELLICERO, 292 de JOSÉ MARÍA RODRIGO DEL RÍO y 291 de EMILIO ANDRÉU MARTÍN; Este parcela 289 de SANTIAGO PEÑA PELLICERO y Oeste parcela 286 de SANTIAGO PEÑA PELLICERO.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 391,61 Euros.

-LOTE Nº 4: Rústica en el Término Municipal de Obón paraje VOLTAÑA. Situada en el polígono 5 parcela 310 con una superficie catastral de 14087 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 14430 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: Ayuntamiento; Sur: Ayuntamiento; Este: Turismundo Pellicero Morales y Oeste: Francisco Villuendas Minguijón.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1125, libro 3, folio 59, finca 435.

Su referencia catastral es la siguiente: 44176A005003100000HS.

Sus linderos según el catastro son Norte: Parcela 347 del Ayuntamiento de Obón; Sur: parcela 388 del

Ayuntamiento; Este parcelas 347 y 388 del Ayuntamiento; Oeste parcela 311 de Francisco Villuendas Minguillón.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 804,28 Euros.

-LOTE Nº 5: Rústica en el Término Municipal de Loscos paraje VAL DE LA VIÑA. Situada en el polígono 401 parcela 265 con una superficie catastral de 15062 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 6300 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: Primitivo García; Sur: Miguel García; Este: Primitivo García y Oeste: Mónica Orduña García.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 25, libro 1, folio 26, finca 25.

Su referencia catastral es la siguiente: 44145E401002650000O.

Sus linderos según el catastro son Norte: Parcela 9008 del Ayuntamiento Camino; Sur: parcela 266 Prudencio Belenguer Orduña y 268 Guillerma García Lázaro; Este parcelas 310 Enrique García Mayoral y 181 Benjamín Gonzalvo García; Oeste parcela 56 del polígono 15 de Villar de los Navarros Pascual Colás Orduña y Camino Villar de los Navarros.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 1807 Euros.

-LOTE Nº 6: Rústica en el Término Municipal de Obón paraje UMBRIA VILLUENDAS. Situada en el polígono 8 parcela 181 con una superficie catastral de 6876 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 6262 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: Ayuntamiento; Sur: Pascual Martín Gascón; Este: Ángel Martín Martín y Oeste: Francisco Quílez Martín.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1125, libro 3, folio 66, finca 442.

Su referencia catastral es la siguiente: 44176A008001810000HH.

Sus linderos según el catastro son Norte: Parcela 190 del Ayuntamiento de Obón; Sur: parcelas 177 Pascual Martín Gascón y 183 Ayuntamiento; Este 182 Ángel Martín Otín y 189 Julián Villuendas Comín; Oeste parcela 176 Francisco Quílez Martín y parcela 179 Agustín Comín Martín.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 917,81 Euros.

2ª Subasta: 780 Euros.

3ª Subasta: 663 Euros.

-LOTE Nº 7: Rústica en el Término Municipal de Sarrión paraje ABAJO. Situada en el polígono 49 parcela 356 con una superficie catastral de 17352 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 18136 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: Ayuntamiento; Sur: Municipio; Este: Municipio y Oeste: Camino.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos al Tomo 95, libro 7, folio 14, finca 1314.

Su referencia catastral es la siguiente: 44223A049003560000FH. Sus linderos según el catastro son Norte: parcela 357 del Ayuntamiento; Sur: Parcela 355 del Ayuntamiento; Este parcela 355 del Ayuntamiento; y Oeste parcela 366 Francisco Izquierdo Rodríguez.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 8.676 Euros.

-LOTE Nº 8: Rústica en el Término Municipal de Oliete paraje HUERTA RÍO ALLOZA. Situada en el polígono 3 parcela 720 con una superficie catastral de 983 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 1000 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: Francisco Peguero Clavero; Sur: Generosa Giménez; Este: Mariano Lorenzo y Oeste: Acequia Mayor.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Híjar al Tomo 221, libro 10, folio 162, finca 1752.

Su referencia catastral es la siguiente: 44181A003007200000QG. Sus linderos según el catastro son Norte: parcela 711 Gerardo Aranda Ariño; Sur y Este parcela 721 Marcelino Sales Ortí; y Oeste parcela 9016 Acequia.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 295,88 Euros.

-LOTE Nº 9: Rústica en el Término Municipal de Valdelinares paraje TARRASCON. Situada en el polígono 28 parcela 10 con una superficie catastral de 6739 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 6739 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: Confederación Hidrográfica del Ebro (polígono 28 parcela 9005); Sur: Ayuntamiento (polígono 28 parcela 11); Este: María Lozano Roqueta (polígono 28 parcela 10) y Oeste: Ayuntamiento (polígono 28 parcela 11).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos al Tomo 411, libro 9, folio 214, finca 1355.

Su referencia catastral es la siguiente: 44258A028000100000EW.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 182 Euros.

-LOTE Nº 10 Rústica en el Término Municipal de Valdelinares paraje LA ROMPIDA. Situada en el polígono 25 parcela 40 con una superficie catastral de 5664 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 5664 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: Emilio Calvo Lozano (polígono 25 parcela 38); Sur: Ayuntamiento (polígono 25 parcela 9009); Este: Pascual Gargallo Montón (polígono 25 parcela 39) y Oeste: Ayuntamiento (polígono 25 parcela 84) y Cristóbal Galve Montón (polígono 25 parcela 41).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos al Tomo 411, libro 9, folio 210, finca 1351.

Su referencia catastral es la siguiente: 44258A025000400000EI.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 323 Euros.

-LOTE Nº 11 Rústica en el Término Municipal de Torre del Compte paraje LES SURIANS. Situada en el polígono 8 parcela 40 con una superficie catastral de 14240 metros cuadrados. En el Registro de la propiedad figura una superficie de 14240 metros cuadrados. Los linderos son los siguientes: Norte: Teodoro Gauchola Tiñena; Sur: Camino del Mas Nou; Este: José Miguel Carod Pérez y Oeste: José Miguel Carod Pérez y María Asunción Llover Coquilla.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al Tomo 620, libro 12, folio 215, finca 477.

Su referencia catastral es la siguiente: 44238A008000400000HR.

Tipo de Salida:

1ª Subasta: 1700 Euros.

La subasta se celebrará el 30 de junio de 2011, a las 11 horas, en esta Delegación de Economía y Hacienda (Avda. Sagunto, 24), en cuya Sección de Patrimonio se facilitará el Pliego de Condiciones Generales.

El Delegado de Economía y Hacienda, Emilio Herrero Gómez.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TERUEL

Núm. 41.890

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel, en cumplimiento de los artículos 10 y siguientes de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (modificados por el artículo 62 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley de Haciendas Locales), en ejecución del acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 26 de julio de 2010, procedió a practicar y notificar las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente correspondientes a los ejercicios 2008, relativas al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 2009, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiendo resultado infructuosa la notificación personal, no obstante haber intentado practicarla, y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos que al final se relacionan para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, en las Oficinas de la Cámara de Comercio e Industria de: Teruel, calle Amantes nº 17, Alcañiz, Avenida Aragón, 85, Calamocha, Avenida Valencia, 3, 2º, Mora de Rubielos,

calle Diputación, 2 bajo y en Andorra, Polg. Ind. La Estación s/n edif. OPYDE en horario de 9:00 a 14:00, a efectos de proceder a la notificación de los correspondientes actos liquidatorios en concepto de Recurso Cameral Permanente.

Si transcurrido el plazo concedido no hubiesen comparecido, la notificación de los actos liquidatorios que se transcriben a continuación, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, como la fecha de inicio de los plazos del ingreso de las deudas tributarias que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62, la Ley 58/2003, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos estos plazos, las deudas serán exigidas, según establece el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos e intereses de demora del periodo ejecutivo establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de las citadas deudas podrá realizarse en periodo voluntario, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, en las Oficinas de la Cámara, en Teruel calle Amantes 17, en Alcañiz Avenida Aragón, 85, en Calamocha Avenida Valencia 3, 2º, en Mora de Rubielos, calle Diputación, 2 bajo y en Andorra, Polg. Ind. La Estación s/n edif. OPYDE en metálico, mediante cheque nominativo o bien en las Oficinas de IberCaja en la cuenta número 2085-3852-15-0300104726.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente anuncio pueden ser objeto, según establece el artículo 14.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y artículo 223 y 235 de la Ley 58/2003 de Recurso de Reposición y/o Reclamación Económico Administrativo Regional, ante la Cámara, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin que puedan interponerse simultáneamente los dos recursos, o cualquier otro recurso o reclamación si así se estima procedente.

Las abreviaturas que por razones de espacio constan en la relación, tienen el siguiente significado.

Sit= Situación Recibo; AU=Ausente; DC=Desconocido; Tipo= IAE 2009, IRPF 2008 y SOCIEDADES 2008; Ej.Cobro=Ejercicio de cobro.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TERUEL							
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN							
RECIBOS AUSENTES Y DESCONOCIDOS: RCP 2010							
EMPRESA	RECIBO	COD. ACUSE	SIT.	NIF	TIPO	EJ. COBRO	MUNICIPIO
ABDELLAZIZ DARIF	150.413	DC		X3203333P	IRPF	2.010	CELLA
ABLESOL 2000, S.L.	150.349	AU		B44214542	SOC	2.010	TERUEL
AGUERO JUAN CARLOS	150.430	DC		X3946768Z	IRPF	2.010	RODENAS
AGUILAR CALVE JOSE LUIS	149.899	AU		18434580B	IRPF	2.010	TERUEL
AGUILAR VALVERDE M INES	150.024	DC		18456487E	IRPF	2.010	TERUEL
AGUIRRE MORENO DANIEL ENRIQUE	150.030	AU		18458413Q	IRPF	2.010	BELLO
ALARCON NAVARRO FRANCISCO	150.097	AU		38771035G	IRPF	2.010	TRONCHON
ALAZHAR, ABDERRAHMAN	150.383	DC		X1330557F	IRPF	2.010	CALAMOCHA
ALI KALAY MUHAMMAD	150.465	DC		X6011977F	IRPF	2.010	TERUEL
ALPUENTE PARICIO LAMBERTO	149.797	DC		18411874Y	IRPF	2.010	TERUEL
ALVAREZ LOPEZ M DOLORES	149.973	AU		18442994F	IRPF	2.010	TERUEL
ALVITER SL	150.547	AU		B44194314	IAE	2.010	TERUEL
ALVITER SL	150.548	AU		B44194314	IAE	2.010	TERUEL
APARICIO SALES M CARMEN ENRIQUETA	149.761	DC		17852314J	IRPF	2.010	CALAMOCHA
ARAGONESA DE TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES SA	150.505	DC		A50083344	IAE	2.010	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)
ARCO IRIS CONSTRUCCION 2007 SL	150.348	DC		B44214377	SOC	2.010	TERUEL
ARIF ARIF IMRAN	150.023	AU		18456469G	IRPF	2.010	TERUEL
ARIÑO CARBO LUIS	149.731	AU		17205924S	IRPF	2.010	CALANDA
ARNAU ROSELL SERGIO	150.162	DC		73085413S	IRPF	2.010	TORRE DEL COMPTE
ASENSIO FRANCO CONSTANTINO JESUS	149.880	AU		18431114H	IRPF	2.010	TERUEL
ASENSIO PALACIOS TATIANA	150.007	DC		18448114K	IRPF	2.010	UTRILLAS
ATIFI ABDELILLAH	150.396	AU		X1956313W	IRPF	2.010	ALBALATE DEL ARZOBISPO
AUTOMATICOS MONCLUS SL	150.313	AU		B44182541	SOC	2.010	ALCAÑIZ
AZAHAR LANE, SL	150.558	DC		B62161781	IAE	2.010	VALENCIA
AZAHAR LANE, SL	150.557	DC		B62161781	IAE	2.010	VALENCIA
BARTUMEUS ARCH JOSEFINA	150.084	AU		36908189C	IRPF	2.010	VALDERROBRES
BENEDICTO FUERTES ANTONIO	149.837	AU		18422361M	IRPF	2.010	TERUEL
BENEDICTO SOLSONA ANTONIO	149.901	AU		18434755W	IRPF	2.010	LINARES MORA
BENKHOUSA YOUSSEF	150.473	AU		X6358252V	IRPF	2.010	TERUEL
BERNAD CARRILLO DAVID	150.130	AU		52169352Q	IRPF	2.010	ALCORISA
BETANCURT VELASQUEZ MILLER FREDY	150.427	DC		X3869704T	IRPF	2.010	HIJAR
BIELSA BLASCO JOSE LUIS	150.101	AU		39851527W	IRPF	2.010	ANDORRA
BLESA CAMACHO JOSE ANTONIO	149.950	AU		18439842Y	IRPF	2.010	ANDORRA
BONILLO LOPEZ ANDRES	149.808	DC		18416178D	IRPF	2.010	UTRILLAS
BOSQUE AZNAR FERNANDO	150.232	AU		73258669N	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
BUIL ZURIGUEL ANTONIO	149.766	AU		18041871G	IRPF	2.010	TERUEL
CABRERA IGLESIAS MILAGROS	150.127	DC		50045782J	IRPF	2.010	ALIAGA
CALPE GUILLEN ANGEL	149.832	AU		18420855V	IRPF	2.010	TERUEL
CAMPANHA MOREIRA CELESTINO	150.487	AU		X7128084Q	IRPF	2.010	TERUEL
CAMPOS MORENO VANESSA	149.995	DC		18446118A	IRPF	2.010	TERUEL
CANFRANC REDON ANA ISABEL	149.882	DC		18431417E	IRPF	2.010	TERUEL
CANFRANC REDON BEGOÑA	149.912	AU		18436031J	IRPF	2.010	TERUEL

CASAMAYOR SEBASTIAN FCO ANTONIO	149.860	DC		18427348R	IRPF	2.010	CASTELSERAS
CASTEL MENDOZA MIGUEL ANGEL	149.921	DC		18437536T	IRPF	2.010	TERUEL
CATALAN BATALLA M SOLEDAD	149.744	AU		17718484C	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
CEPERUELO VALERO ANGELES	149.772	AU		18382623B	IRPF	2.010	CASTELSERAS
CERVERA REBULLIDA JORGE	150.095	AU		38496388T	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
CHAHI ABDELAZIZ	150.429	DC		X3945078A	IRPF	2.010	TERUEL
CHAMARRO CANTOS YOLANDA	149.942	AU		18439186V	IRPF	2.010	ANDORRA
CIRMIS, LARISA OTILIA	150.453	AU		X5392439C	IRPF	2.010	CALAMOCHA
COLOM ADELL JORGE	150.074	AU		34747801E	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
CONCOCT SPORT DESIGN SL	150.566	AU		B97371397	IAE	2.010	SAGUNTO SAGUNT
CONNECT S.COOP.	150.376	DC		F44158475	SOC	2.010	ESCUCHA
CONSTRUCCIONES ALQANNIS SL	150.311	DC		B44181261	SOC	2.010	ALCAÑIZ
CONSTRUCCIONES ALQANNIS SL	150.536	DC		B44181261	IAE	2.010	ALCAÑIZ
CONSTRUCCIONES ALQANNIS SL	150.535	DC		B44181261	IAE	2.010	ALCAÑIZ
CONSTRUCCIONES ALQANNIS SL	150.534	DC		B44181261	IAE	2.010	ALCAÑIZ
CONSTRUCCIONES ALQANNIS SL	150.537	DC		B44181261	IAE	2.010	ALCAÑIZ
CONSTRUCCIONES ARANUEVE, SL	150.288	AU		B44125474	SOC	2.010	ALCAÑIZ
CONSTRUCCIONES EGEA	150.280	AU		B44026268	SOC	2.010	ALCAÑIZ
CONSTRUCCIONES GARLLEN SL	150.281	AU		B44031797	SOC	2.010	TERUEL
CONSTRUCCIONES KRISMATER SL	150.355	AU		B44217909	SOC	2.010	TERUEL
CONSTRUCCIONES MALDONADO DE TRAUD, SL	150.275	AU		B19193028	SOC	2.010	TERUEL
CONSTRUCCIONES Y FACHADAS ABRILCLEMENTE SL	150.544	AU		B44188332	IAE	2.010	ANDORRA
CONSTRUCCIONES Y FACHADAS ABRILCLEMENTE SL	150.318	AU		B44188332	SOC	2.010	ANDORRA
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BIVAMAN SL	150.555	AU		B50631472	IAE	2.010	ZARAGOZA
CORRAL BLANES CARLOS	149.980	AU		18444337Q	IRPF	2.010	TERUEL
COSMO ANGELA DA SILVA REJANE	150.484	DC		X6962562W	IRPF	2.010	TERUEL
COSO BLASCO CARLOS	150.134	AU		53052177D	IRPF	2.010	MORA DE RUBIELOS
COTUT EMIL	150.461	DC		X5730469L	IRPF	2.010	CALAMOCHA
COTUT TRAIAN	150.454	DC		X5425793R	IRPF	2.010	CALAMOCHA
CRESPO SANCHEZ M ISABEL	149.906	AU		18434988M	IRPF	2.010	TERUEL
DIN DUMITRU FLORIN	150.493	DC		X8573827W	IRPF	2.010	TERUEL
DOMENE LASMARIAS M LUISA	150.182	DC		73151735M	IRPF	2.010	CALANDA
DOS SANTOS GILVANDA	150.387	AU		X1587132V	IRPF	2.010	PUEBLA VALVE
EDICIONES COLONIAL, SL	150.307	DC		B44178952	SOC	2.010	VALDELTORMO
EL AOUNI ABBES	150.420	DC		X3539838T	IRPF	2.010	ALCORISA
EL GHAZLANI KHALID	150.437	AU		X4346121H	IRPF	2.010	SEGORBE
EL GHOUFAIRI ABDELKRIM	150.395	DC		X1956283H	IRPF	2.010	ANDORRA
EL GHOUFAIRI MOHAMED	150.025	DC		18456501J	IRPF	2.010	TORRIJO DEL CAMPO
EL GHOUFAIRI MOHAMED	150.384	DC		X1393196V	IRPF	2.010	ALACON
EL KAHLAOUI ABDERRAZZAK	150.410	DC		X2867825R	IRPF	2.010	BORRIANA BURRIANA
EMPRESA TRAB TEMP GESTORA COLOCACION SL.	150.524	DC		B44146595	IAE	2.010	TERUEL
ESPEJO NAVARLAZ, AMALIA	150.268	AU		78096024F	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
ESSADIKI HAMID	150.399	DC		X2126759H	IRPF	2.010	CALAMOCHA
ESSALHI MOHAMED	150.405	DC		X2594965J	IRPF	2.010	ALBERIC
ESTEBAN HURTADO SALVADOR	149.911	AU		18435888P	IRPF	2.010	TERUEL
ESTRUCTURAS GARCIA SENLI, SL	150.531	DC		B44164127	IAE	2.010	ALCAÑIZ
EXCAVACIONES GARFELLA SL	150.335	AU		B44202570	SOC	2.010	TERUEL

FABREGAT MARTINEZ RAFAEL	150.014	AU		18449254B	IRPF	2.010	TERUEL
FABREGAT MARTINEZ YOLANDA	149.947	AU		18439626C	IRPF	2.010	TERUEL
FABREGAT MONTON RAFAEL	149.771	AU		18380028S	IRPF	2.010	TERUEL
FALO FANDOS JUAN ANTONIO	150.080	AU		36552395J	IRPF	2.010	SAMPER DE CALANDA
FERNANDEZ RAMO MARTA	149.982	AU		18444447B	IRPF	2.010	TERUEL
FERRER ARANDIA JUAN ANTONIO	149.831	DC		18420639P	IRPF	2.010	TERUEL
FERRER CAÑADA DAVID	149.941	AU		18439158N	IRPF	2.010	TERUEL
FERRER MARZO JOAQUIN	149.981	AU		18444427Z	IRPF	2.010	TERUEL
FIROI IONICA	150.457	DC		X5499213M	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
FOZ RAMBLA RAFAEL	150.156	AU		73083658P	IRPF	2.010	CASTELSERAS
FRAN COMA JOSE MIGUEL	150.190	AU		73155721N	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
FRAN IBERICA-2003, SL	150.368	AU		B63329759	SOC	2.010	ALCAÑIZ
FRIPP RANSES M GABRIELA	150.422	DC		X3599073X	IRPF	2.010	TERUEL
GARCIA BELENCHON JOAQUIN	149.920	DC		18437254V	IRPF	2.010	TERUEL
GARCIA CIVERA PABLO	149.979	AU		18444225L	IRPF	2.010	TERUEL
GARCIA CUESTA M PILAR	150.078	AU		36504999C	IRPF	2.010	TRONCHON
GARCIA FLORO ANTONIA	150.066	AU		26445174G	IRPF	2.010	FERROL
GARCIA MONTAÑES FRANCISCO JAVIER	150.047	AU		25145783K	IRPF	2.010	ANDORRA
GARCIA PEREIRA M ANTONIA	149.838	DC		18422769E	IRPF	2.010	TERUEL
GAUDES TURON RICARDO	149.760	AU		17851999C	IRPF	2.010	AZAILA
GEA LASMARIAS LUIS	149.768	AU		18319689M	IRPF	2.010	CASTELSERAS
GEORGIEN VASKOV TASI	150.491	DC		X7651240Z	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
GESTION TUROLENSE SL	150.367	DC		B50615285	SOC	2.010	TERUEL
GESTORA DE PATRIMONIOS TERUEL SL	150.274	AU		B12499422	SOC	2.010	TERUEL
GIL BALFAGON MANUEL	149.927	AU		18437901C	IRPF	2.010	TERUEL
GIL BRENCHAT FELIX	150.188	AU		73154524B	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
GIL GONI DANIEL	150.018	AU		18450766M	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
GIMENEZ GIMENO NATIVIDAD	149.861	AU		18427375M	IRPF	2.010	TERUEL
GLEJZER BALOG JUAN MARCELO	150.028	DC		18457602X	IRPF	2.010	FOZ-CALANDA
GOMES, QUITERIA MARIA	150.434	DC		X4171526Q	IRPF	2.010	TERUEL
GOMEZ CONEJOS NURIA	149.900	DC		18434741B	IRPF	2.010	TERUEL
GONI ZAPATER M TERESA	150.187	AU		73154121E	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	150.269	DC		80047178W	IRPF	2.010	TERUEL
GONZALEZ RUIZ ALFREDO	150.094	AU		38478567G	IRPF	2.010	ANDORRA
GRACIA GIMENEZ JOAQUINA	149.790	AU		18408598L	IRPF	2.010	TERUEL
GRACIA PEREZ RAUL	150.155	AU		73083484H	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
GRANEL SORIANO FRANCISCO JAVIER	149.905	AU		18434982E	IRPF	2.010	TERUEL
GRAU GRAU FRANCISCO	150.076	DC		36413704N	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
GRAU LOMBARTE M CARMEN	149.773	DC		18385995W	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
GUILLEN GRACIA JOSE ANTONIO	149.925	AU		18437855C	IRPF	2.010	TERUEL
GUILLEN LAZARO ANTONIO	149.783	DC		18402668T	IRPF	2.010	TERUEL
GUILLEN SORIANO MIGUEL	149.897	DC		18434150H	IRPF	2.010	TERUEL
GUTIERREZ GOMEZ CONCEPCION	149.816	DC		18417969Y	IRPF	2.010	TERUEL
HENRIQUEZ NATALIA DANIELA	150.451	DC		X5130247M	IRPF	2.010	ALCORISA
HERNANDEZ GARCIA FELIPE ANGEL	149.854	AU		18425804K	IRPF	2.010	TERUEL
HERNANDEZ TOMAS ARMANDO	149.867	AU		18428597P	IRPF	2.010	CALAMOCHA
IBAÑEZ SAEZ CONSUELO	149.817	AU		18418091J	IRPF	2.010	CELLA

ICEVER GRUPO INMOBILIARIO SL	150.565	AU		B97269419	IAE	2.010	ALGINET
INGENIERIA, CONSTRUCCION Y PROMOCIONES TERUEL SL	150.359	AU		B44220960	SOC	2.010	TERUEL
INPROX ESTUDIO DE INGENIERIASL	150.362	DC		B44224053	SOC	2.010	TERUEL
INYESADOS TERUEL SL	150.324	AU		B44192664	SOC	2.010	TERUEL
IRANZO FELEZ JESUS	150.204	AU		73252708P	IRPF	2.010	ALCORISA
JAVED IQBAL	150.406	DC		X2650309L	IRPF	2.010	VALENCIA
JULIAN BATEA LUIS	149.904	DC		18434944F	IRPF	2.010	TERUEL
JUNTA DE COMPENSACION ENSANCHE DEL ENSANCHE	150.377	DC		V44153229	SOC	2.010	TERUEL
JURGENS ANDREAS	150.404	DC		X2489126C	IRPF	2.010	TERUEL
KOVTONYUK SERHIY	150.450	AU		X4978154B	IRPF	2.010	VALDERROBRES
LAGUNAS ESTEBAN JUAN CARLOS	150.259	AU		73555424K	IRPF	2.010	TERUEL
LAHOZ GOMEZ TERESA	150.175	DC		73149842K	IRPF	2.010	CALANDA
LAHOZ LEAL JOSE MANUEL	149.917	AU		18436891E	IRPF	2.010	CALANDA
LAHOZ PROTO JOAQUIN	149.940	AU		18439058G	IRPF	2.010	TERUEL
LAHUERTA ALAMAN ALEJANDRA	149.961	DC		18441554Q	IRPF	2.010	TERUEL
LAOUKILI, SABAH	150.417	AU		X3445052C	IRPF	2.010	TERUEL
LAZARO SANCHEZ JULIA DOLORES	149.787	DC		18405532N	IRPF	2.010	CALAMOCHA
LEITON CASTRO JOSE	150.234	DC		73259229C	IRPF	2.010	ANDORRA
LEON BAUMGARTNER NATALIA ANDREA DE	150.019	AU		18451442Z	IRPF	2.010	FOZ-CALANDA
LEREU MARTIN SALVADOR	150.060	AU		25465906F	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
LI LESHENG	150.409	AU		X2728990V	IRPF	2.010	TERUEL
LILAO SANTA ENGRACIA RAUL	149.976	AU		18443577S	IRPF	2.010	TERUEL
LLOPIS SANCHEZ MANUEL	150.065	DC		26192848B	IRPF	2.010	TERUEL
LOPEZ BENITEZ LUIS JORGE	150.031	DC		18458740K	IRPF	2.010	CELLA
LOPEZ GARRIGO CARMEN PILAR	150.123	DC		46958083H	IRPF	2.010	TERUEL
LOPEZ NAVARRO RICARDO	150.261	AU		73645332E	IRPF	2.010	BRONCHALES
LOPEZ ORTEGA JOSE JAVIER	149.943	DC		18439330T	IRPF	2.010	ANDORRA
LOPEZ SABATER DAVID	149.747	DC		17721952S	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
LOPEZ VIVIANA BEATRIZ	150.020	DC		18451503Y	IRPF	2.010	ALCORISA
LOZANO GALLARDO FELIPE	150.071	AU		30474413B	IRPF	2.010	ANDORRA
MAINEA DANIELA	150.482	DC		X6823094Y	IRPF	2.010	TORRALBA DE LOS SISONES
MALOLEPSZY MAREK	150.416	DC		X3334011T	IRPF	2.010	SOBRADIEL
MARCO ESTEBAN JOSE ANTONIO	149.886	AU		18431998M	IRPF	2.010	TERUEL
MARGELI ARTIGAS OSCAR	150.218	DC		73256966B	IRPF	2.010	ALCORISA
MARQUES BLASCO ANDRES	149.931	AU		18438563S	IRPF	2.010	TERUEL
MARTIN BASELGA PEDRO	149.864	AU		18427775Z	IRPF	2.010	TERUEL
MARTINEZ LOPEZ CONSTANTINO	150.212	DC		73256141Z	IRPF	2.010	TERUEL
MARTINEZ MONTON JOSE JULIAN	149.898	AU		18434364W	IRPF	2.010	TERUEL
MARTINEZ OMEDES JULIO CESAR	150.061	AU		25470528Y	IRPF	2.010	AGUAVIVA
MARTINEZ VICENTE MARIA	150.202	AU		73251515B	IRPF	2.010	TERUEL
MATARAN MOYA PEDRO JUAN	150.104	DC		40876199R	IRPF	2.010	TERUEL
MATEO FORTEA IVAN JOSE	150.003	AU		18447425E	IRPF	2.010	TERUEL
MATEO LOPEZ JOSE MANUEL	149.802	AU		18413557X	IRPF	2.010	TERUEL
MELLENDEZ FLORENTIN M ANGEL	149.913	AU		18436177K	IRPF	2.010	TERUEL
MENY ROSAS MARIO ALFONSO	150.423	DC		X3681847F	IRPF	2.010	MEZQUITA DE JARQUE
MERCADAL MARCO VICENTE	149.893	DC		18432558J	IRPF	2.010	CALAMOCHA
MESEAN LIVIU-VALER	150.467	AU		X6075977K	IRPF	2.010	ANDORRA

MIGUEL GOMEZ LEONOR	149.824	AU		18419568H	IRPF	2.010	TERUEL
MILIAN ANDREU CESAR	150.161	AU		73084523E	IRPF	2.010	MONROYO
MILLAN MONFORT PEDRO	149.977	DC		18443584E	IRPF	2.010	ALCORISA
MOISE GHEORGHE	150.479	AU		X6517281R	IRPF	2.010	CALAMOCHA
MOISE ION	150.460	DC		X5606915K	IRPF	2.010	CALAMOCHA
MOISE NICOLAE MADALIN	150.426	AU		X3863231J	IRPF	2.010	CALAMOCHA
MOISESCU, LAURENTIU GHEORGHE	150.476	DC		X6418309K	IRPF	2.010	TERUEL
MOLINOS ALABER ANTONIO JOSE	150.178	DC		73150640Z	IRPF	2.010	CALANDA
MONFORT GARCIA FRANCISCO	150.036	DC		18935418R	IRPF	2.010	TERUEL
MONGE RUIZ ALEJANDRO	150.138	DC		72874970E	IRPF	2.010	CELLA
MONTAGNINI, SIMONE	150.498	DC		X9835444T	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
MONTAÑES SANCHO ANTONIO OSCAR	150.225	DC		73257807R	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
MONTON MARTINEZ M ANGELES	149.845	AU		18423756C	IRPF	2.010	TERUEL
MONZON LAHOZ MANUEL	150.213	AU		73256222A	IRPF	2.010	BRONCHALES
MORA MAS CARLOS	150.022	DC		18454335D	IRPF	2.010	VILLARQUEMADO
MORAL PEREZ FELIX	150.086	DC		36924433A	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
MOZAS OCHOA ANA ALFONSA	149.803	DC		18414196M	IRPF	2.010	ERUEL 1
MULTISERVICIOS ECUALANDA, SL	150.358	DC		B44220903	SOC	2.010	VALDELTORMO
MUÑOZ CARPIO M DOLORES	149.828	AU		18420146K	IRPF	2.010	TERUEL
MUÑOZ JUSTE FCO JAVIER	149.847	AU		18424755F	IRPF	2.010	TERUEL
MUÑOZ RICO EDUARDO	150.012	DC		18448792D	IRPF	2.010	TERUEL
MURCIANO SANCHEZ M CARMEN	149.825	AU		18419892C	IRPF	2.010	TERUEL
NOVELLA RIVILLA RUBEN	150.128	DC		50114206N	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
OLAR CAROL	150.490	AU		X7631808V	IRPF	2.010	CELLA
OLIVER PONZ DANIEL	150.233	AU		73259088V	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
ORACHEV PLAMEN ALIPIEV	150.419	DC		X3532327X	IRPF	2.010	MONREAL DEL CAMPO
ORTEGA CARRILO JOSE MARIA	150.245	DC		73260187N	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
ORTEGA GRACIA FRANCISCA	150.181	AU		73150937N	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
ORTIZ VICENTE MAGIN PEDRO	149.814	AU		18417413W	IRPF	2.010	TERUEL
OUBELKASSEN MOHAMMED	150.400	DC		X2221061C	IRPF	2.010	UTRILLAS
PARRAS SALVADOR JORGE	150.099	AU		39147733P	IRPF	2.010	CASTELLOTE
PARTIZ SL	150.282	DC		B44032464	SOC	2.010	TERUEL
PARV, EDWARD MARIAN	150.444	AU		X4634891T	IRPF	2.010	TERUEL
PASCUAL BLASCO ALVARO ANTONIO	149.757	DC		17838724Q	IRPF	2.010	AZAILA
PASCUAL SONSONA ALVARO ANTONIO	150.146	DC		72994406L	IRPF	2.010	ALBALATE DEL ARZOBISPO
PEREZ ANDRES JUAN MANUEL	149.895	AU		18433373T	IRPF	2.010	TERUEL
PEREZ SANCHEZ SERAFIN	149.839	AU		18422770T	IRPF	2.010	TERUEL
PEREZ URRIOS MIGUEL ANGEL	150.185	AU		73153871W	IRPF	2.010	ANDORRA
PILS TRADING, SL	150.559	DC		B62346879	IAE	2.010	BARCELONA
PINA IZQUIERDO VICTOR MANUEL	150.262	DC		76918951M	IRPF	2.010	HIJAR
PINPARKET ALCAÑIZ, SL	150.320	AU		B44189470	SOC	2.010	ALCAÑIZ
PIRES ALVES JOSE AUGUSTO	150.488	AU		X7444214B	IRPF	2.010	TERUEL
PIRES PEREIRA ANTONIO DO NASCIMENTO	150.388	AU		X1656952D	IRPF	2.010	CALAMOCHA
PODAR ION MIHAI	150.432	AU		X4020590Y	IRPF	2.010	TERUEL
PROMOCION VIVIENDAS ALBARRACIN, SL	150.332	DC		B44201390	SOC	2.010	ALBARRACIN
PROMOCIONES JOMAEVA SL	150.543	AU		B44188316	IAE	2.010	ALCAÑIZ
PROMOCIONES JOMAEVA SL	150.542	AU		B44188316	IAE	2.010	ALCAÑIZ

PROMOCIONES JOMAEVA SL	150.541	AU		B44188316	IAE	2.010	ALCAÑIZ
QUILEZ IZQUIERDO ANTONIO	149.809	DC		18416818M	IRPF	2.010	TERUEL
QUIROGA MARIA NOE	150.442	DC		X4514534W	IRPF	2.010	VALBONA
REPARACIONES TECNODIESEL SL	150.365	DC		B44226439	SOC	2.010	ALCAÑIZ
RICALDES RODRIGUEZ JUAN RUBEN	150.474	AU		X6381046H	IRPF	2.010	MORA DE RUBIELOS
RIOS TERUEL SL	150.314	AU		B44182566	SOC	2.010	TERUEL
RIVAS GIL OSCAR	150.236	AU		73259395W	IRPF	2.010	ANDORRA
ROBERTO RODRIGUEZ E HIJOS SL	150.315	AU		B44182939	SOC	2.010	CELLA
RODRIGO DEL CAMPO VICTOR	149.909	AU		18435681P	IRPF	2.010	TERUEL
RODRIGUEZ ATIENZA ALBERTO	149.796	AU		18411281B	IRPF	2.010	TERUEL
RODRIGUEZ MUÑOZ MARIO	150.006	AU		18448109Q	IRPF	2.010	TERUEL
ROMANO PASCUAL MARIANO	149.956	DC		18440682H	IRPF	2.010	TORREMOCHA DE JILOCA
ROMERO GONZALEZ PABLO	149.776	DC		18389335F	IRPF	2.010	MONREAL CAMP
ROMERO SORRIBAS PEDRO JOSE	149.889	AU		18432433A	IRPF	2.010	UTRILLAS
ROMOCEA SIMONA ANA	150.480	DC		X6559618H	IRPF	2.010	UTRILLAS
ROS ESCRICHE ALBERTO	149.957	AU		18440820H	IRPF	2.010	TERUEL
ROSU FLORIN	150.485	DC		X7020289E	IRPF	2.010	TERUEL
RUBIO SEBASTIAN JOSE LUIS	149.774	AU		18386836S	IRPF	2.010	MUNIESA
SAENZ GUALLAR SANTIAGO	149.740	AU		17700550A	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
SALAS DE LA ROSA JOSE VICENTE	149.865	AU		18428029S	IRPF	2.010	TERUEL
SALDAÑA IRANZO LUIS	150.260	AU		73568287G	IRPF	2.010	UTRILLAS
SALGUERO, SILVINA ANDREA	150.470	DC		X6318131P	IRPF	2.010	HIJAR
SALHUANA JARA GISELA YVETTE	150.421	AU		X3589268A	IRPF	2.010	TERUEL
SANCHEZ BELTRAN CARMEN	149.853	AU		18425697Y	IRPF	2.010	TERUEL
SANCHEZ DEL VALLE, WALTER GUILLERMO	150.264	DC		77218600X	IRPF	2.010	HIJAR
SANCHEZ LATORRE RUBEN ANTONIO	150.239	AU		73259647R	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
SANCHEZ SIMON RAUL	149.862	AU		18427401P	IRPF	2.010	CALAMOCHA
SANMARTI PITARCH FRANCISCA	150.267	AU		77881172K	IRPF	2.010	CALACEITE
SANZ DOMINGO JESUS	150.157	AU		73084040E	IRPF	2.010	ALBALATE DEL ARZOBISPO
SAT NUM 2187	150.373	AU		F44005387	SOC	2.010	PALOMAR DE ARROYOS
SCRIVEN JAKE-CHRISTOPHER	150.381	DC		X1240969G	IRPF	2.010	MAS MATAS
SEBASTIAN PERALES MIGUEL	149.892	AU		18432554D	IRPF	2.010	TERUEL
SERVICIO VIGILANCIA TERUEL SL	150.346	AU		B44212710	SOC	2.010	TERUEL
SHENG YE	150.431	DC		X3993877L	IRPF	2.010	TERUEL
SHMIDT PETRO	150.483	DC		X6888235B	IRPF	2.010	TERUEL
SIERRA CALVO ASCENSION	150.058	AU		25450715L	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
SLABU, FLORENTINA MARIA	150.448	DC		X4723396R	IRPF	2.010	TERUEL
STEAGUI TERUEL SL	150.303	AU		B44162972	SOC	2.010	TERUEL
SUAREZ GRAU FRANCISCO JAVIE	150.258	AU		73395413K	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
SUBIAS VARELA RAQUEL	149.755	AU		17750554M	IRPF	2.010	CELADAS
TAPIA DE LA TORRE ANTONIO	149.871	AU		18429160L	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
TAURODUENDE SL	150.354	AU		B44217875	SOC	2.010	ALCAÑIZ
TEJEDOR ZAPATER MIGUEL ANGEL	150.111	AU		40924564C	IRPF	2.010	VALDEROBRES
TELA TELA BAZARES, SL	150.556	AU		B50702083	IAE	2.010	PINA DE EBRO
TENA ESPELETA M ESTRELLA	149.907	AU		18435242Y	IRPF	2.010	TERUEL
TEROBRAS SL	150.561	AU		B84040120	IAE	2.010	MADRID
TERYBARCA SL	150.560	AU		B83565580	IAE	2.010	MADRID

TESELKO YAROSLAV	150.449	AU		X4820299M	IRPF	2.010	VALDEROBRES
TOMAS CATALAN JUAN JOSE	149.842	AU		18423355X	IRPF	2.010	TERUEL
TORRADO LOURERIO CARLA ALEJANDRA	150.394	DC		X1944315X	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
TRANSPORTES GUADALOPILLO, S. COOP.	150.567	DC		F44194637	IAE	2.010	AGUAVIVA
TUDOR DANIEL	150.464	DC		X5887103T	IRPF	2.010	CALAMOCHA
TYMOKHINA SVITLANA	150.425	DC		X3861511H	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
ULERTUS, SL	150.540	AU		B44187417	IAE	2.010	MOLINOS
ULICI VASILE	150.481	AU		X6574078B	IRPF	2.010	CALAMOCHA
UREÑA RAMOS JUAN	150.436	DC		X4174097B	IRPF	2.010	TORRIJO DEL CAMPO
UTRILLAS PILAR M SALUD	149.936	AU		18438848R	IRPF	2.010	CELADAS
UTRILLAS UTRILLAS JOSE MANUEL	149.885	DC		18431770F	IRPF	2.010	TERUEL
VALDIVIA POLANCO JUAN SALVADOR	150.270	DC		80096886F	IRPF	2.010	ALCORISA
VALENCIA GOMEZ WILSON DE JESUS	150.433	DC		X4168013E	IRPF	2.010	TERUEL
VALENZUELA MARTIN PEDRO JOSE	150.238	AU		73259548V	IRPF	2.010	CALAMOCHA
VAQUERO TORRES JOSE	150.223	AU		73257428J	IRPF	2.010	CASTELSERAS
VEGA CASTRO JOSE EMILIO	150.472	DC		X6346579M	IRPF	2.010	TERUEL
VELILLA PEÑARROYA ANTONIO	150.177	AU		73150606A	IRPF	2.010	SAMPER CALAN
VIAJES CRUZ DEL SUR SL	150.296	DC		B44142768	SOC	2.010	TERUEL
VICENTE SANZ FERNANDO	149.856	DC		18426597D	IRPF	2.010	TERUEL
VIÑES DIAZ BARBARO DE LOS ANGELES	150.497	DC		X8819661N	IRPF	2.010	TERUEL
VIUDA DE JOAQUIN ASENSIO SL	150.513	AU		B44000305	IAE	2.010	TERUEL
VIUDA DE JOAQUIN ASENSIO SL	150.512	AU		B44000305	IAE	2.010	TERUEL
VIUDA DE JOAQUIN ASENSIO SL	150.515	AU		B44000305	IAE	2.010	TERUEL
VIUDA DE JOAQUIN ASENSIO SL	150.514	AU		B44000305	IAE	2.010	TERUEL
ZAPATA BERNUZ MIGUEL	150.164	AU		73087293D	IRPF	2.010	ALCAÑIZ
ZAPATER CALATAYUD ARCADIO	150.205	DC		73252955W	IRPF	2.010	PUEBLA DE HIJAR (LA)
ZHU AILI	150.418	DC		X3520291A	IRPF	2.010	TERUEL
ZHU WEI	150.407	DC		X2710935V	IRPF	2.010	TERUEL
ZURITA TRUJILLO MARGARITA ELIZABETH	150.463	AU		X5871159H	IRPF	2.010	CALAMOCHA
TOTAL 306 DEUDAS							

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 42.168

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el 1 de junio de 2011 a 1 de agosto de 2011, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de TASAS Y PRECIOS PUBLICOS de los ejercicios 2010 y 2011 de los Municipios que a continuación se relacionan:

ESCUCHA:

Suministro de Agua del 1º Tr. ejercicio 2011.

NOGUERA:

Suministro de Agua y Basura del ejercicio 2010.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

Por domiciliación:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

Los no domiciliados:

Se habrá de efectuar el pago, previa presentación de los impresos que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquiera de los domicilios de las oficinas principales o sucursales de las Entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro) que a continuación se relacionan:

Caja de Zaragoza, Aragón y Rioja, (Ibercaja).- Caja de Ahorros de la Inmaculada, (C.A.I.).-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).- Caja Rural de Teruel.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.- Banco Santander Central Hispano, S.A.- Banco Español de Crédito, S.A.- Banco Popular.- Barclays Bank, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos, pueden recogerlos en las oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. del Dean, 12, bajo.

TERUEL: C/ Joaquín Arnau, 6, bajo.

TERUEL: Avda. de Sagunto, núm. 52, bajo.

Las listas cobratorias correspondientes a las TASAS Y PRECIOS PUBLICOS que se ponen al cobro, se hallan expuestas al público en las oficinas citadas del Servicio de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel.

Para cualquier otra información llamar a los teléfonos números 978 647420.- 978 831507.- 978 617181.

HORAS DE PAGO: Durante los días y horarios hábiles de ingreso que las Entidades Colaboradoras tienen establecido.

Transcurrido el día 1 de agosto de 2011, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Teruel, 18 de mayo de 2011.-El Tesorero, Enrique Naya López.-Vº. Bº. El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.

Núm. 42.169

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO de la Diputación Provincial (B.O. de la P., núm. 81 de 30 de abril de 2.003), se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de UN MES (de 1 de junio 1 de agosto de 2011) de los PADRONES de TASAS Y PRECIOS PUBLICOS de los ejercicios 2010 y 2011 de los Municipios de la provincia de Teruel que más abajo se relacionan y a los efectos de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

ESCUCHA:

Suministro de Agua del 1º Tr. ejercicio 2011.

NOGUERA:

Suministro de Agua y Basura del ejercicio 2010.

Los PADRONES podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo y en el Servicio Provincial de Tributos Locales, C/ Joaquín Arnau núm. 6, de Teruel. Según lo dispuesto en el artículo 14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que aparezcan en los PADRONES, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

Teruel, 14 de abril de 2011.-El Tesorero, Enrique Naya López.-Vº. Bº. El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.

Núm. 42.170

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el 1 de junio de 2011 a 1 de agosto de 2011, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Rústica y Urbana) del ejercicio 2011 de todos los municipios (a excepción de ALCORISA) de la provincia de Teruel.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

Por domiciliación:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

Los no domiciliados:

Se habrá de efectuar el pago, previa presentación de los impresos que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquiera de los domicilios de las oficinas principales o sucursales de las Entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro) que a continuación se relacionan:

Caja de Zaragoza, Aragón y Rioja, (Ibercaja).- Caja de Ahorros de la Inmaculada, (C.A.I.).- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).- Caja Rural de Teruel.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.- Banco Santander Central Hispano, S.A.- Banco Español de Crédito, S.A.- Banco Popular.- Barclays Banck, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos, pueden recogerlos en las oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. del Dean, 12, bajo.

TERUEL: C/ Joaquín Arnau, 6, bajo.

TERUEL: Avda. de Sagunto, núm. 52, bajo.

Las listas cobratorias correspondientes al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES que se ponen al cobro, se hallan expuestas al público en las oficinas citadas del Servicio de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel y en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos.

Para cualquier otra información llamar a los teléfonos números 978 647444, 978 647420 y 978 831507.

HORAS DE PAGO: Durante los días y horarios hábiles de ingreso que las Entidades Colaboradoras tienen establecido.

Transcurrido el día 1 de agosto de 2011, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Teruel, 18 de mayo de 2011.-El Tesorero, Enrique Naya López.-Vº. Bº. El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.

Núm. 42.171

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Recaudación

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS MUNICIPALES DE DERECHO PÚBLICO de la Diputación Provincial (B.O. de la P., núm. 81 de 30 de abril de 2003), se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de UN MES de los PADRONES correspondientes al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (de naturaleza Rústica y Urbana) del ejercicio 2011 de todos los Municipios de la provincia de Teruel (a excepción de ALCORISA) y a los efectos de que puedan ser examinados por los interesados.

Los PADRONES podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo y en el Servicio Provincial de Tributos Locales, C/ Joaquín Arnau núm. 6, de Teruel. Según lo dispuesto en el artículo 14 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aplicación y efectividad de los datos que aparezcan en los PADRONES, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Teruel, 18 de mayo de 2011.-El Tesorero, Enrique Naya López.-Vº. Bº. El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.

Núm. 42.167

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad Sanciones

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación o la Ley de Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que se mencionan, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Teruel, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

Se ha formulado la denuncia que se expresa en relación con el vehículo indicado, del que aparece Vd. como: 1.- Titular/conductor habitual, 2.- Conductor en el momento de cometerse la infracción verazmente identificado, 3.- Titular/poseedor que no ha identificado verazmente al conductor responsable de la infracción; incoándose en los 3 supuestos el correspondiente expediente sancionador, correspondiendo la instrucción a la Unidad de Sanciones, de conformidad con el art. 197.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siendo el órgano competente para la Resolución la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 71.4 del RDL 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el supuesto 1: Se le notifica según lo dispuesto en el art. 76 del citado RDL, a efectos de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comunique a la Unidad de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el nombre, dirección y número del permiso o licencia de conducción del conductor, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y de que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al artículo 65.5.j) del RDL 339/90, de 2 de marzo, antes citado.

En el supuesto de que el conductor no figure inscrito en el registro de conductores e infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor deberá facilitar copia del contrato de arrendamiento (art. 9 bis RDL 339/90).

Si no facilita los datos antedichos del conductor del vehículo en el plazo señalado, la responsabilidad por la infracción recaerá sobre Vd., en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del RDL 339/90.

En los supuestos 1 y 2: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, ASÍ COMO DEL DERECHO DE HACERSE EFECTIVA CON LA REDUCCIÓN DEL 50% DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Caso de no presentarlas el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo (únicamente cuando se trate de: a) Infracciones leves, b) Infracciones graves que no detraigan puntos, c) Infracciones graves y muy graves cuya notificación se efec-

tuase en el acto de la denuncia); surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa (art. 81 RDL 339/90), sin perjuicio de poder interponer, en el plazo de un mes, con carácter postestativo, recurso de reposición (art. 82 RDL 339/90).

En el supuesto 3: Le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Unidad de Sanciones, y que la multa podrá hacerse efectiva sin derecho a la reducción del 50% durante los 20 días naturales siguientes a la presente notificación (abonando el importe en el nº de cuenta 0182-6229-22-0711500038 de la entidad bancaria BBVA), teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo (art. 80 RDL 339/90). En el caso de no proceder al abono de la denuncia, en el mismo plazo de 20 días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes.

En todos los supuestos: El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación. Podrá consultar su saldo en www.dgt.es

Teruel, 16 de mayo de 2011.-La Instructora, Montserrat Maicas Lázaro.

D.N.I. Nº EXPED	NOMBRE	MATRICUL MUNICIPIO	ARTICUL	PUNTO	CALIF. PROVINCIA	SANCION	
X6381601 20110000001367	YUCRA ESPINOZA, CARLOS	-8448 -GZB 44370 - CELLA	RD6	132	0	LEVE TERUEL	60,00 €
033472469 20110000001525	MAESTRE DIAZ, JOSE ANTONIO	-3641 -GBD 46009 - VALENCIA	RD6	094	0	LEVE VALENCIA	60,00 €
017726456 20110000001859	LABORDA OLIVER, SERGIO	-4028 -GWR 50012 - ZARAGOZA	RD6	094	0	LEVE ZARAGOZA	60,00 €
018439302 20110000001946	JOVEN ARAUZ, OSCAR ALBERTO	-0705 -GGK 44002 - TERUEL	RD6	094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
X6022070 20110000002012	ARIF, ABDELALI	-9814 -CVS 25124 - ROSSELLO	RD6	132	0	LEVE LLEIDA	60,00 €
X9036929 20110000002078	NETO GOMES, MANOEL ANDRE	M -6391 -PL 44001 - TERUEL	RD6	132	0	LEVE TERUEL	60,00 €
018450548 20110000002108	MELCON ALVAREZ, JOSE MANUEL	-4069 -FRR 17732 - SANT LLORENC DE LA MUGA	RD6	132	0	LEVE GIRONA	60,00 €
X4141094 20110000002116	EL KHALLOUD, MEHDI	V -7451 -GC 46440 - ALMUSAFES	RD6	094	0	LEVE VALENCIA	60,00 €
018435990 20110000002167	SARRAIS CONEJERO, PEDRO	-5441 -GZX 46009 - VALENCIA	RD6	132	0	LEVE VALENCIA	60,00 €
022659306 20110000002168	ZOMEÑO MARTINEZ, GUILLERMO	V -1007 -EV 46007 - VALENCIA	RD6	132	0	LEVE VALENCIA	60,00 €
X3626053 20110000002191	VICENCIO VERGARA, JORGE OCTAVIO	-1571 -FWB 44550 - ALCORISA	RD6	094	0	LEVE TERUEL	40,00 €
B4418439 20110000002199	RIA 2002 SL	-7441 -CGK 44540 - ALBALATE DEL ARZOBISPO	RD6	132	0	LEVE TERUEL	60,00 €
043744221 20110000002202	CAPELL ALONSO, M. TERESA	-0921 -CGJ 44190 - TERUEL	RD6	094	0	LEVE TERUEL	60,00 €
016611519 20110000002221	PERALTA PEREZ, OBDULIA	NA-2817 -AN 26006 - LOGROÑO	RD6	091	0	GRAVE LA RIOJA	200,00 €
018435853 20110000002243	BLASCO ESCRICHE, JAVIER	-8243 -BRY 44002 - TERUEL	RD6	132	0	LEVE TERUEL	60,00 €
018453266 20110000002259	CHEN LIN,KAI QIU	-4414 -CJK 44001 - TERUEL	RD6	094	0	LEVE TERUEL	60,00 €

018422417	GOMEZ PEREIRA, JOSE	-7769 -GDL	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
2011000002292		44003 - TERUEL				TERUEL	
018424258	DOBON BRONCHALES, MANUEL ESTEBANTE-9773 -F		RD6	094	0	LEVE	60,00 €
2011000002294		44002 - TERUEL				TERUEL	
018161393	ESCOLANO ALBERTIN, JUAN CARLOS	-7757 -CPJ	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
2011000002297		22600 - SABIÑANIGO				HUESCA	
018442158	LORENTE ABRIL, VANESA	-4419 -CWH	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
2011000002299		44192 - TERUEL				TERUEL	
018422841	CIVERA LOPEZ, ARTURO	TE-5824 -E	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
2011000002327		44003 - TERUEL				TERUEL	
018457603	PEREIRA LOPEZ, ARTURO JOSE	-8675 -FDW	RD6	094	0	LEVE	40,00 €
2011000002342		44001 - TERUEL				TERUEL	
026739701	LLOPIS SANCHEZ, FRANCISCO	-3437 -FWS	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
2011000002389		44001 - TERUEL				TERUEL	
X4342856	GONZALEZ NOVOA, JOAQUIN PABLO	-2517 -BHW	RD6	094	0	LEVE	60,00 €
2011000002457		44001 - TERUEL				TERUEL	
X9806882	ET TAHERY, ABDELLAH	-0137 -BDN	RD6	132	0	LEVE	60,00 €
2011000002530		44192 - TERUEL				TERUEL	

Núm. 42.052

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Cultura y Ocio

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN LA CIUDAD DE TERUEL, PARA EL AÑO 2011.

Exposición de motivos

La Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la sociedad en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 1.1º, se refiere a los Municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, a la vez que cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos.

De otra parte, el artículo 232 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las Entidades Locales con cargo a su presupuesto. Este marco jurídico

general debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada Entidad Local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Asimismo, el procedimiento y requisitos que deben seguirse y cumplirse para el otorgamiento, control y justificación de las subvenciones y, en su caso, para su reintegro y sanción, viene también regulado, genéricamente, en los siguientes textos normativos: Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, artículos 23 a 29, que no han sido objeto de expresa derogación; Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 81 y 82; Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, hay que estar a lo dispuesto respecto de la acción de fomento de las Entidades Locales en sus artículos 224 a 228. En particular, hay que destacar que el artículo 224 de la referida Ley dispone que las Entidades Locales podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con cargo al Presupuesto Municipal, concederá subvenciones para actividades culturales para el año 2011, según el siguiente detalle:

- 42.000,00 euros para actividades culturales, con cargo a la partida presupuestaria 334.489.00.

En ningún caso la subvención concedida mediante las presentes Bases podrá ser inferior a una concedida fuera de Bases.

SEGUNDA.- Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar la organización y difusión de actividades culturales en la Ciudad de Teruel y/o sus correspondientes Pedanías.

TERCERA.- Las subvenciones se concederán a las organizaciones, colectivos, entidades e instituciones que reúnan los requisitos que para cada caso, y según su naturaleza, más adelante se detallan, así como a personas físicas que acrediten que su proyecto va en interés de la colectividad.

En el supuesto de organizaciones, colectivos, entidades, instituciones, juntas, comités, consejos, institutos, etc..., que no sean una asociación vecinal no será requisito indispensable que las mismas aparezcan inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, siempre y cuando se deduzca de los contenidos de los proyectos presentados el carácter de cultural a que éstos hagan referencia, así como su finalidad pública.

En el supuesto de que los solicitantes sean asociaciones vecinales, sí será requisito indispensable que las mismas aparezcan inscritas en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, no siendo necesario en este caso que las mismas aparezcan inscritas en el referido Registro con el carácter de culturales, siempre y cuando se deduzca el carácter cultural de las mismas de aspectos tales como el contenido de sus Estatutos o el contenido de los proyectos presentados. La fecha de inscripción en dicho Registro deberá ser anterior a la del inicio del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones regidas por las presentes bases.

CUARTA.- Las presentes bases regirán para aquellas subvenciones que se soliciten y concedan para actividades desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio de 2011 y que tengan su inicio asimismo en dicho ejercicio.

Por tanto, las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como pendientes de realización durante el año 2011.

QUINTA.- Las subvenciones se concederán a proyectos que contemplen cualquier tipo de actividad cultural que se desarrolle dentro del término municipal de Teruel y/o sus Barrios Pedáneos, de acuerdo con el siguiente detalle:

-Actividades de formación, cursos, promoción o difusión de materias artísticas como pueden ser: Música, Teatro, Artes Plásticas, Fotografía, Cine, Folclore, Pintura, Manualidades, y otras análogas no contempladas anteriormente que, a juicio de la Comisión de Selección, puedan incluirse en la presente convocatoria.

-Actividades culturales: Proyecciones o realizaciones cinematográficas, conferencias y exposicio-

nes, semanas o ciclos culturales, concursos artísticos, etc.

-Elaboración y/o edición de estudios relacionados con la cultura de Teruel.

-Realización de vídeos o cualquier soporte audiovisual que contribuyan a la difusión y conocimientos de distintos aspectos culturales.

-Y cuantas otras estime la Comisión de Selección que son subvencionables.

Quedan excluidos a efectos de subvención los siguientes programas:

-Actividades que tengan finalidad económica o lucrativa.

-Actividades desprovistas de un claro valor cultural.

-Actividades que no tengan como finalidad lo indicado en las bases segunda y quinta.

-Los actos que tengan lugar fuera del ámbito territorial de la capital de Teruel, no así los que contribuyan a su difusión, que, partiendo desde la capital, contribuyan al conocimiento de nuestra cultura más arraigada.

-Las actividades que cuenten ya con una subvención concedida por este Ayuntamiento para un mismo proyecto. No debe entenderse aquí aquellos proyectos que tengan una periodicidad anual, ya que se contemplarán como distintos.

-Actividades que se desarrollen con motivo de las fiestas patronales de barrios rurales y/o urbanos, y que tengan lugar durante las mismas, o en la semana inmediatamente anterior o en la posterior a ellas.

-Actividades relacionadas con actos festivos y conmemoraciones locales, tales como las Bodas de Isabel de Segura, Semana Santa, etc.

Dado que lo que se subvencionan son actividades concretas, en ningún caso se admitirán justificantes de:

-Gastos de reposición, mantenimiento y conservación de la sede social de la entidad, tales como alquiler del domicilio social, teléfono, agua, basuras, luz, calefacción, artículos de limpieza, envío de correspondencia, adquisición de material de oficina, etc.

-Gastos de equipamiento, tales como mobiliario, material informático, etc.

-Gastos de personal colaborador en tareas de dirección, gestión administrativa y limpieza.

SEXTA.- Todas las actividades subvencionadas deberán tener repercusión en la Ciudad de Teruel.

Tendrán una valoración preferente aquellas actividades culturales que se organicen para ofertarlas al público en general, y a los ciudadanos de Teruel en particular.

Se valorarán positivamente los proyectos orientados a la divulgación de los aspectos culturales más identificativos de la Ciudad y provincia de Teruel.

Asimismo, se valorarán de manera positiva aquellas solicitudes de subvención que presenten planes de financiación donde colaboren otras instituciones

aparte del Ayuntamiento de Teruel, y las que tiendan a su autofinanciación.

SÉPTIMA.- Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones. No obstante lo anterior, en ningún caso la suma total de las mismas podrá superar el coste total de la actividad.

OCTAVA.- Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión.

NOVENA.- Se excluyen de la convocatoria que se rige por las presentes bases las solicitudes de subvención para proyectos que en la cuantía de petición al Excmo. Ayuntamiento no superen los 300,00 euros.

No se concederá más de una petición de subvención, presentada por el mismo solicitante, aunque los proyectos sean diferentes. Del mismo modo, el solicitante que reciba una subvención dentro de bases no podrá recibir otra fuera de bases por el mismo o diferente proyecto.

Las entidades o personas solicitantes serán en este caso las mismas que las señaladas por la cláusula tercera de las presentes bases. Asimismo, se atenderá a los criterios establecidos en la cláusula quinta de las mismas.

El Ayuntamiento de Teruel destinará una cantidad máxima de 3.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal del año 2011, partida 334.489.00, para la concesión de este tipo de subvenciones.

Estas subvenciones serán concedidas directamente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, previo dictamen, si así se estima, de la Comisión Municipal Informativa correspondiente. En todo caso, el acuerdo de concesión indicará los extremos exigidos en la presente base en cuanto a la actividad o actividades objeto de subvención. En el expediente que se tramite al efecto, deberá constar solicitud del interesado, NIF o CIF del mismo, propuesta motivada del Concejal Delegado del Servicio e informe de la Sra. Técnico para la difusión de la cultura del Ayuntamiento.

Su pago quedará condicionado a la presentación en el Registro Municipal de la justificación económica de la cantidad otorgada, mediante facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y debidamente emitidas conforme a la legislación vigente, en idénticos términos que los señalados por las presentes bases para las subvenciones que se concedan con arreglo a las mismas.

A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento remitirá a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberá acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal. Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proyecto fijada en el modelo estandarizado de justifi-

ficación, plazo de un mes que se contará desde la fecha de la notificación del acuerdo de concesión para aquellas subvenciones que se concedan a proyectos ya finalizados en el momento de acordarse el otorgamiento de dicha subvención.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar de modo correcto a este Ayuntamiento un 30% más de la cantidad otorgada por éste en concepto de subvención. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cantidad concedida, en función de la cuantía correctamente justificada. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume el gasto total de la actividad o programa desarrollado por el beneficiario. En ningún caso se abonará una cantidad mayor de la otorgada como subvención.

En cualquier caso, opera como plazo límite de la justificación el día 30 de noviembre del año 2011, salvo para aquellas subvenciones que se hayan concedido para proyectos a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre de 2011, en cuyo caso, y excepcionalmente, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2012.

Asimismo, es de aplicación a estas subvenciones la base decimoquinta.

DÉCIMA.- El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual, y el porcentaje que se concederá del total de la cantidad solicitada variará de acuerdo con los criterios que estime oportunos la Comisión de Selección. Su otorgamiento, con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la cantidad subvencionada.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las personas y/o entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

El señalamiento en el expresado acuerdo del objeto de las subvenciones otorgadas facilitará así la fiscalización de dichas subvenciones, al comprobar que las facturas presentadas como justificación económica se corresponden con el objeto de la subvención.

El plazo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes bases no excederá de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Local, Educación, Cultura, Ocio y Deporte, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una Comisión de Selección que estará compuesta como se detalla a continuación:

-Vocales funcionarios y personal eventual del Ayuntamiento de Teruel (con voz y sin voto):

*El Sr. Técnico de Función Pública y Servicios Generales.

*La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.

*La Sra. Técnico Municipal para la difusión de la Cultura, quien actuará además como Secretaria de la Comisión.

-Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):

*Un representante de cada grupo político municipal.

*El Sr. Concejel de Cultura, quien actuará como Presidente de la Comisión, y que a su vez tendrá el carácter de representante de su grupo político municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretaria.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de otorgamiento, se habrá emitido informe por la Sra. Técnico Municipal para la difusión de la Cultura, relativo a la valoración de los criterios de otorgamiento de subvención respecto de cada uno de los proyectos a subvencionar.

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación de las presentes bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación con lo dispuesto en las mismas. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

UNDÉCIMA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios Municipal, y un extracto de la misma en el periódico Diario de Teruel.

Se hace especial hincapié en que las solicitudes tienen que estar registradas en tiempo y forma en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Teruel. No es válido enviar la documentación mediante correo a cualquier persona individual.

DUODÉCIMA.- Toda subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel con arreglo a las

presentes bases, estará condicionada a que en la publicidad y documentación impresa figure el anagrama y la colaboración del: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL –CONCEJALÍA DE CULTURA Y OCIO-.

DECIMOTERCERA.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, acompañada del proyecto, en el que figurará una descripción y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.

- Descripción pormenorizada de la actividad a desarrollar.

- En su caso, capacitación del personal que va a llevar a cabo el desarrollo de la actividad.

- Duración del proyecto, indicando fechas aproximadas de inicio y de finalización.

- Presupuesto total del proyecto, no sólo la cantidad a subvencionar, con desglose de gastos e ingresos.

- Plan de financiación, incluyendo estimación de la aportación local.

- Memoria explicativa del modo en que la actividad repercutirá en la ciudad de Teruel, y de cómo se va a dar difusión de la misma.

- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Se unen a las presentes bases los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud de subvención. (Anexo I).

- Relación de conceptos mínimos que deben aparecer en la memoria del proyecto de actividad cultural por el que se solicita la subvención. Se hace especial hincapié en que se trata de conceptos mínimos, por lo que deben detallarse todos y cada uno de ellos. (Anexo II).

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

A) Original o copia compulsada de documento acreditativo de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, solamente en el supuesto de que el solicitante sea estrictamente una asociación vecinal.

B) Original o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solamente en el supuesto de que el solicitante sea una persona física.

C) Original o copia compulsada del documento acreditativo del C.I.F. del solicitante, o bien de la Entidad de la cual éste dependa, para el supuesto de que el solicitante no sea estrictamente una asociación vecinal o una persona física.

D) Declaración jurada del solicitante de la subvención, conforme a uno de los dos modelos contemplados en el Anexo III de las presentes Bases.

En todo caso, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada, por parte del Ayuntamiento de Teruel deberá expedirse certificación

acreditativa de que el solicitante no es deudor de la Hacienda Municipal.

Asimismo, y con carácter previo a la percepción de la subvención otorgada (aunque posterior al acuerdo de concesión de la misma), los beneficiarios deberán presentar en este Ayuntamiento original o copia compulsada de documento extendido en el ejercicio 2011 por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad.

La omisión de la presentación del Anexo I, así como la no presentación del proyecto (Anexo II), o inadecuación en la presentación de éste, tienen carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no se acompañen del referido proyecto.

Cuando el solicitante no sea una persona física, la formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha aprobado el proyecto presentado, así como dicha solicitud de subvención.

DECIMOCUARTA.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación administrativa de carácter complementario exigida, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

DECIMOQUINTA.- El pago del importe total de las subvenciones otorgadas se hará una vez presentada en el Registro Municipal la documentación justificativa exigida. Dicha justificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del proyecto fijada en el modelo estandarizado de justificación, plazo de un mes que se contará desde la fecha de la notificación del acuerdo de concesión para aquellas subvenciones que se concedan a proyectos ya finalizados en el momento de acordarse el otorgamiento de dicha subvención. En cualquier caso, opera como plazo límite de la justificación el día 30 de noviembre del año 2011, salvo para aquellas subvenciones que se hayan concedido para proyectos a desarrollar en los meses de noviembre y diciembre de 2011, en cuyo caso, y excepcionalmente, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2012.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar de modo correcto a este Ayuntamiento un 30% más de la cantidad otorgada por éste en concepto de subvención. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la canti-

dad concedida, en función de la cuantía correctamente justificada. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume el gasto total de la actividad o programa desarrollado por el beneficiario. En ningún caso se abonará una cantidad mayor de la otorgada como subvención.

Únicamente serán documentos admisibles como justificación económica del gasto las facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, correctamente emitidas conforme al artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales, debiendo constar en las mismas los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e I.V.A. o bien la expresión I.V.A. incluido.
- Lugar y fecha de su emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto "Recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dicho recibí no tenga la condición de empresario o profesional y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas. En los "Recibís" deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total.
- Lugar y fecha de su emisión.

En cualquier caso, no se admitirán facturas ni recibís cuyo importe sea inferior a 18,00 euros.

A los efectos de facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento remitirá a los beneficiarios de las subvenciones un modelo estandarizado que deberá acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal. Una vez presentado el modelo estandarizado de justificación, si se observase algún defecto en cuanto a la forma de la justificación o se planteasen dudas respecto a los conceptos justificados, o en cualquier caso que este Ayuntamiento considere oportuno, se requerirá al beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de los defectos observados, así como para presentar las aclaraciones que le sean requeridas.

En el caso de subvenciones concedidas a proyectos en los que exista más de una actividad, por ejemplo las que se programan mensualmente a lo largo de todo un año, el cobro de la subvención se podrá hacer por partes si así se señalara mediante acuerdo de la Corporación Municipal.

Es recomendable adjuntar a las facturas los justificantes de pago, que consistirán, en el caso de las transferencias bancarias, en el documento acreditativo de la entidad bancaria, mientras que en el caso de los pagos en efectivo, deberá constar en la misma factura la expresión "Pagado" o "Recibido" junto con el sello y firma del proveedor correspondiente.

DECIMOSEXTA.- El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida o bien conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia de la condición o condiciones incumplidas.

En todo caso, la falta de presentación de la justificación a que se refiere la base decimocuarta de estas bases, tendrá carácter sustancial, siendo causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación del beneficiario para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

La falta de justificación por parte de los beneficiarios de los proyectos subvencionados impedirá que, en el ejercicio siguiente, sean beneficiarios de otra subvención por proyectos con el mismo contenido, salvo acreditación de la imposibilidad de justificar la subvención concedida.

Y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la revocación y reintegro de las subvenciones concedidas por el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

DECIMOSÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar la colaboración de los beneficiarios de subvenciones para su participación en actividades en materia de cultura organizadas por esta Administración.

ANEXO I

* LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER INSUBSANABLE, DEBIENDO, POR LO TANTO, CONSIDERARSE INADMITIDAS TODAS AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO SE ACOMPAÑEN DEL ANEXO I). (BASE DECIMOTERCERA).

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS CULTURALES Y/O EDUCATIVAS.

DATOS PERSONALES

Nombre o razón social

Nº de asociados (sólo asociaciones)

D.N.I./C.I.F.....

Domicilio

Localidad

Provincia

C.P. Teléfono

DATOS DE LA ACTIVIDAD Y/O PROYECTOS

Denominación de la actividad

Fechas de desarrollo

DATOS ECONÓMICOS

Gastos previstos para la actividad

Cantidad solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Teruel

Por la presente, solicito al Excmo. Ayuntamiento de Teruel la cantidad arriba expresada para la financiación del proyecto cultural objeto de la presente solicitud.

Teruel, a de de 2011

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

ANEXO II

* LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LA INADECUACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, TIENEN CARÁCTER INSUBSANABLE, DEBIENDO, POR LO TANTO, CONSIDERARSE INADMITIDAS TODAS AQUELLAS SOLICITUDES QUE NO SE ACOMPAÑEN DEL REFERIDO PROYECTO. (BASE DECIMOTERCERA).

CONCEPTOS MÍNIMOS QUE DEBEN APARECER EN LA MEMORIA DEL PROYECTO DE ACTIVIDAD CULTURAL POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

PROYECTO DE ACTIVIDAD

1. TÍTULO DEL PROYECTO.

2. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD, aportando toda la documentación posible que se considere oportuna para facilitar la valoración del proyecto en cuestión.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE COLABORA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, sobre todo en aquellos proyectos que presenten cursos, seminarios o cualquier otra actividad formativa.

4. DURACIÓN de las actividades propuestas, con desglose de fechas en el caso de haberse programado más de una actividad.

5. DESCRIPCIÓN pormenorizada del modo en que la actividad repercutirá en la Ciudad de Teruel, y de cómo se va a dar difusión de la misma. ¹

6. PRESUPUESTO TOTAL, donde se recojan correctamente especificados todos los gastos previstos para el desarrollo del programa cultural. En el caso de programas con más de una actividad, es necesario que el presupuesto se desglose por actividades individuales, realizándose posteriormente una suma final.

PLAN DE FINANCIACIÓN

1. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PROGRAMA CULTURAL, desglosado de tal modo que

se pueda saber qué gasto se ha previsto para cada actividad propuesta, en el caso de que se hubiese programado más de una actividad.

2. APORTACIÓN ECONÓMICA DE ENTIDADES COLABORADORAS, en el caso de que las hubiese, recogiendo en cada caso el nombre de la entidad o Administración Pública y la subvención concedida. En este apartado se incluirá también la aportación económica de la entidad organizadora.

3. INGRESOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, por conceptos como pagos de matrículas, entradas, etc., en el caso de que los hubiese.

4. CANTIDAD SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO.

¹ Las actividades subvencionadas deberán ser ofertadas a todos los ciudadanos, sin restricciones que puedan considerarse discriminatorias.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Cumplimentar UNO DE LOS DOS MODELOS, según proceda:

MODELO 1:

D., en nombre propio, o en su calidad de representante de la entidad denominada, y como (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con D.N.I. número, declara bajo juramento:

Que él mismo o bien la entidad a la que representa, en su caso, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el artículo 13-2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a de de 2011

Firmado:

MODELO 2:

D., en nombre propio, o en su calidad de representante de la entidad denominada, y como (indicar el cargo que se ostenta en dicha entidad), y con D.N.I. número, declara bajo juramento:

Que él mismo o bien la entidad a la que representa, en su caso, al día de la fecha, se encuentra EXENTO/A de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel y de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo dispuesto por el artículo 13-2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma determinada por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Teruel, a de de 2011

Firmado:

Núm. 42.162

ALCORISA

TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y CANON DE SANEAMIENTO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DE 2011.

Por Decreto de Alcaldía nº 174 de fecha 13 de mayo de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al 1er. Trimestre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición Pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y Canon de Saneamiento se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 20 de junio de 2011 hasta el día 20 de agosto de 2011, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua:

-Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos me-

ses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Canon de Saneamiento:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza.

-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

-No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Alcorisa, 13 de mayo de 2011.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Núm. 41.947

PALOMAR DE ARROYOS

El expediente 2/2010 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 4-mayo en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Capítulo/Denominación	Importe
1. Gastos de personal	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
6. Inversiones reales	0,00

7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Aumentos	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Capítulo/Denominación	Importe
1. Gastos de personal	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
6. Inversiones reales	-141.000,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Disminuciones	-141.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Capítulo/Denominación	Importe
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Aumentos	0,00

DISMINUCIONES DE INGRESOS

Capítulo/Denominación	Importe
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	-141.000,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Disminuciones	-141.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palomar de Arroyos, 4 de mayo de 2011.-El Alcalde-Presidente, Ernestina Juárez Palomar.

Núm. 41.949

PALOMAR DE ARROYOS

El expediente 1/2010 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 4-mayo-2011 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Capítulo/Denominación	Importe
1. Gastos de personal	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
6. Inversiones reales	22.703,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Aumentos	22.703,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Capítulo/Denominación	Importe
1. Gastos de personal	0,00
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3. Gastos financieros	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
6. Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Disminuciones	0,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Capítulo/Denominación	Importe
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	22.703,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Aumentos	22.703,00

DISMINUCIONES DE INGRESOS

Capítulo/Denominación	Importe
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palomar de Arroyos, 4 de mayo de 2011.-El Alcalde-Presidente, Ernestina Juárez Palomar.

Núm. 41.948

PALOMAR DE ARROYOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Gastos de personal	31.800,00
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	75.000,00
3. Gastos financieros	3.500,00
4. Transferencias corrientes	16.700,00
6. Inversiones reales	272.000,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	13.000,00
Total Presupuesto	412.000,00

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulos/Descripción	Importe Consolidado
1. Impuestos directos	26.500,00
2. Impuestos indirectos	1.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.500,00
4. Transferencias corrientes	102.600,00
5. Ingresos patrimoniales	8.300,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	227.120,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	26.980,00
Total Presupuesto	412.000,00

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Palomar de Arroyos.

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1.
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones.
Secretaria.

B) Personal Laboral Fijo número de plazas.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

C) Personal Laboral Eventual número de plazas 1.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Alguacil.

Resumen.

Total de Funcionarios de Carrera: Número de plazas 1.

Total de Personal Laboral: Número de plazas.

Total de Personal Laboral Eventual: Número de plazas 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palomar de Arroyos, 4 de mayo de 2011.-El Alcalde-Presidente, Ernestina Juárez Palomar.

Núm. 41.988

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Acuerdo del Consejo Comarcal Ordinario, de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", celebrado el cinco de mayo de dos mil once, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2011, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	GRUPO	TITULACIÓN	Nº VACANTES
AGENTE DE DESARROLLO COMARCAL	A2	DIPLOMADO	1

Andorra, 9 de mayo 2011.-El Presidente, Ángel M. Calzada Pradas.

Núm. 42.098

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

El Consejo Comarcal de Andorra-Sierra de Arcos en sesión ordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil once, ha acordado aprobar las Bases de las Convocatorias que han de regir las solicitudes y otorgamiento de subvenciones públicas con cargo al presupuesto de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para el ejercicio 2011, cuyo texto íntegro es el siguiente:

1.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2011.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones y Fundaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas; la promoción y en general, todos

aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2011. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención (Anexo 1), acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

B) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la D.G.A.

C) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida. (Anexo 2).

D) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (Anexo 2).

E) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.

F) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (Anexo 3).

G) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc. (Anexo 4).

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por

el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 03/334/48916, con reserva de crédito para tal finalidad de 9.000 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

A) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

B) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

C) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca.

D) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

E) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

F) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

G) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

A) Justificación del gasto: facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la enti-

dad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2011, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo justificante bancario, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

B) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar (Anexo 5):

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

C) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

D) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

E) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2011 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

A) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

B) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2011.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierdearcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

ANEXO I

D/Dª **con DNI**
Como Presidente/a de la Asociación
..... **Con CIF** **y domicilio en**
.....

EXPONE:

Que habiendo sido publicadas las bases reguladoras para la concesión de diferentes subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la Comarca Andorra- Sierra de Arcos, se cumplen los requisitos para optar a la convocatoria de :

- Actividades de Acción Social
- Actividades de Promoción de la Cultura
- Actividades de Promoción del Turismo
- Actividades de Deporte y Juventud
- Mantenimiento de Asociaciones de Tercera Edad
- Actividades de Asociaciones de Tercera Edad

SOLICITA:

Se conceda subvención para el desarrollo de los conceptos señalados por importe de euros.

Andorra a de de 200 ..

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

ANEXO II

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

ACTIVIDAD *

Descripción detallada de la actividad _____

Objetivos _____

Fechas de ejecución _____

Colectivo a quién se dirige _____

Coste Total de la actividad _____

Subvención solicitada _____

PRESUPUESTO DETALLADO	CUANTÍA EN EUROS
Gastos (relación detallada de gastos)	
Ingresos (Especificar: cuotas socios, pago por la actividad, aportación de otras instituciones, etc.)	
Aportación asociación	

* Rellenar una ficha por cada una de las actividades programadas por las que se solicita subvención.

ANEXO III

FECHA	Nº DE CAJA	Nº ORDEN FICHA

FICHA DE TERCEROS

IMPORTANTE

ESPACIO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE HACIENDA
(Caso de no disponer de ellas, acompañar fotocopia de la Tarjeta de identificación Fiscal o en su defecto del D.N.I.)

- Solicitud de alta
- Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C. I.F. (1)

Nombre o razón social (2)

Nombre Comercial

Domicilio Nº..... Piso, Escalera, Pta.....

Población Código Postal / / / / /

Provincia Teléfono

Actividad Económica

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a de de

EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO DE CUENTA				(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).
Cod. Banco	Cod. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				
Fecha:				

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al DNI de su representante legal sino al CIF. de la Entidad objeto de alta
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse apellido y después el nombre.

NOTA MUY IMPORTANTE
ES IMPRESCINDIBLE ACOMPAÑAR ETIQUETA FISCAL O EN SU DEFECTO FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL O DEL D.N.I.

ANEXO IV

FICHA DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

C.I.F.

Nº DE REGISTRO (Registro General de Asociaciones de la D.G.A.)

Teléfono de contacto

Mail

Dirección

Cuota Anual: _____ Presupuesto anual: _____

Junta Directiva:

Presidencia:

Vicepresidencia:

Secretaría:

Tesorería:

Vocales:

ANEXO V

D./D^a con D.N.I., nº: y con domicilio en la calle de (Teruel), en calidad de de la Asociación

CERTIFICO:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Que dicha actividad no ha sido objeto de ninguna otra subvención¹
- Que esta es la relación detallada de ingresos y gastos de la actividad que ha sido objeto de la subvención:

GASTOS	
INGRESOS (cuotas, donaciones, etc. Deberá hacerse constar también las subvenciones concedidas por otras entidades para la misma actividad)	

En a de de

Fdo.:

1. En caso de haber recibido otras subvenciones, tachar y hacer relación de las subvenciones concedidas, entidad que las concede y cantidad:

Otras subvenciones concedidas (entidad que las concede y cantidad)

2.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DEPORTE Y DE POLÍTICAS DE JUVENTUD QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2011.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades deportivas y juveniles, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia deportiva y juvenil, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca durante el año 2011. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. Así mismo se excluirá la subvención de actividades que vienen siendo programadas por los Servicios Comarcales y/o Municipales de Deportes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

B) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. o en caso de persona física en la Federación deportiva correspondiente, o Registro de Fundaciones correspondiente.

C) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

D) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

E) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

F) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

G) Ficha de la asociación: junta, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 09/341/48002, con una reserva de crédito para tal finalidad de 3.200 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

A) Incidencia social de la actividad en el campo de la juventud o del deporte.

B) Incidencia en la Comarca, de la disciplina deportiva o acción juvenil en que consiste la actividad objeto de solicitud de subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios como el número de habitantes a los que beneficia.

C) Que fomenten los valores deportivos y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca.

D) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social mediante el deporte o la utilización de este como una herramienta.

E) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

F) Repercusión de la actividad a nivel docente o pedagógico.

G) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

H) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

I) Que la actividad objeto de subvención favorezca el Deporte de Base (Escuelas Deportivas).

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes de pago:

A) Justificación del gasto: facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2011, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo justificante

bancario, por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

B) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

C) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

D) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2011 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

A) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

B) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los

beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2011.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadearcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca Andorra-sierra de Arcos durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

3.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" PARA ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL, QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO DE 2011.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación. Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas

que tengan establecida su sede social en el territorio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención. La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades relativas a personas mayores, disminuidos, infancia, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos durante el año 2011. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

B) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones/Fundaciones de la D.G.A.

C) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

D) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

E) Reseña de las actividades en materia de acción social realizadas el año anterior.

F) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de

la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

G) Ficha de la asociación, junta, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 07/231/48913, con una reserva de crédito para tal finalidad de 8.000,00 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

A) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

B) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

C) Que fomenten los valores sociales, entre los diversos municipios de la Comarca.

D) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

E) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

F) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

G) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o

entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

A) Justificación del gasto: Facturas originales o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2011, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

B) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

C) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

D) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2011 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del

interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

C) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

D) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2.011.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierredearcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos

personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

4.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2011.

Primera.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para mantenimiento y actividades en hogares de la tercera edad sitas en la Comarca de "Andorra - Sierra de Arcos" durante el ejercicio 2011.

Segunda.- Podrán ser objeto de la subvención las actividades realizadas en los hogares de tercera edad en las modalidades de:

1º.- Mantenimiento.

2º.- Actividades.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, viajes, vinos de honor, comidas y regalos.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, Paseo Las Minas (esquina C/ Ariño), s/n, 44.500 Andorra, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

B) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. o de fundaciones.

C) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

D) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

E) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

F) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

G) Ficha de la asociación/Fundación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

Cuarta.- Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes. En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones. El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas con aplicación a la partida presupuestaria 07/231/48913 con reserva de crédito para tal finalidad de 1.000,00 euros.

Séptima.- Criterios de adjudicación. Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

A) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

B) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

C) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

D) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

E) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

F) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

Octava.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas por el órgano competente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o

entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Novena.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

E) Justificación del gasto: facturas originales o demás documentos originales, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre de la entidad, justificativas del gasto realizado, que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2011, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

F) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.
- Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

G) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

H) En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Décima.- Plazos de justificación. El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2.011 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011 (1 de enero a 15 de noviembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Undécima.- Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del

interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima.- Control y seguimiento. La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

E) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

F) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

Decimotercera.- Práctica de notificaciones. En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta.- Terminación presunta.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 15 de noviembre de 2.011.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadearcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos

personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

5.- BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2011 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO

Primera.- La Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos", con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo.

Dichas subvenciones se concederán a través de una única convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de septiembre de 2.011.

Segunda.- Las subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de la solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del llamado "Tercer Mundo".

Tercera.- Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones o Asociaciones legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad al ejercicio económico de 2.009.
- b) Se tendrá en cuenta la vinculación de la organización o personas a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- d) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Cuarta.- Se establecen como subvencionables con carácter preferente aquellas actuaciones que incidan en los siguientes sectores:

- 1.- Proyectos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de igualdad en Países del Tercer Mundo.
- 2.- Programas de desarrollo específico que contribuyan a la consecución de un desarrollo sostenido en los Países del Tercer Mundo.
- 3.- Programas de ayuda humanitaria dirigida a refugiados, desplazados y retornados.

A los efectos de la presente convocatoria se entienden como necesidades básicas las relacionadas, prioritariamente, con la alimentación, la vivienda, la salud, los servicios sociales, la educación, políticas de igualdad y las pequeñas infraestructuras. En definitiva, necesidades básicas tendentes a la consecución de los Objetivos del Milenio.

Los proyectos presentados serán preferentemente de carácter permanente y/o estable. No siendo prioritario a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión y serán preferentes aquellos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población o grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a los proyectos ya iniciados como a pendientes de realización.

Sexta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- 1.- El grado de aceptación por la Comarca del proyecto presentado.
- 2.- El desarrollo del programa por personal con capacidad organizativa en relación al proyecto presentado.
- 3.- Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.
- 4.- Duración y continuidad de las actividades.
- 5.- Adecuación de medios y recursos a los objetivos propuestos.
- 6.- Capacidad económica autónoma.

Séptima.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Octava.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Título del proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Duración del proyecto, indicando fecha de inicio y fecha aproximada de finalización.
- Presupuesto del proyecto con desglose de gastos e ingresos.
- Plan de financiación, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.

- Identificación suficiente del lugar donde se desarrollará el proyecto.

- Beneficiarios del proyecto.

- Estudios técnicos y/o sociales que sustentan el proyecto.

- Cuantos otros datos se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

Deberá indicarse necesariamente si en la financiación del proyecto participan otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, fijándose la cuantía de la aportación de cada uno de ellos.

Se hace especial hincapié en que únicamente podrá presentarse un solo proyecto por entidad solicitante.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que correspondiere, original o bien copia compulsada.

- Copia de los estatutos de la entidad.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Memoria de actividades recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada, debidamente fechada y firmada.

- Documento extendido por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.

- Original o copia compulsada de declaración jurada indicando que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para la Comarca de que el órgano de gobierno correspondiente de la entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Novena.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas previo estudio y propuesta elevada por la Comisión Informativa de Acción Social.

Décima.- Corresponderá al Consejo Comarcal la adopción de acuerdo de concesión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a las mismas.

Undécima.- Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento, por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos o personas que éste designe. A tal efecto la entidad subvencionada deberá facilitar, con diligencia, el acceso a la sede o delegación social, así como a los libros, cuentas y

documentación justificativa del proyecto subvencionado.

Duodécima.- En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías y plazos en los que se procederá al abono de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

Decimotercera.- Por lo que se refiere a la justificación por parte de las entidades subvencionadas de los gastos realizados con las subvenciones concedidas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La justificación deberá presentarse a la Comarca por la correspondiente O.N.G., Fundación o Asociación, dentro del plazo de tres meses a contar al de su finalización y sin que dicho periodo pueda sobrepasar el límite del 1 junio de 2012. .

- Se deberá presentar a la Comarca justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, de la ejecución del proyecto subvencionado, documento acreditativo de haber recibido el importe de la subvención otorgada por la Comarca y facturas originales y, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada. La justificación de los llamados "costes fijos", "costes directos" o "gastos de gestión" que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente sea destinado a cubrir los "costes fijos", "costes directos", "gastos de gestión", etc. directamente derivados del proyecto subvencionado.

- La documentación prevista será revisada por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos para su posterior conformidad.

Decimocuarta.- Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

1.- Cuando el proyecto no se llevase a cabo.

2.- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin el visto bueno de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

3.- Cuando se incurra en cualquier otro incumplimiento de los consignados en las presentes bases considerado sustancial por la Comarca, según juicio discrecional de la misma.

Además, el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Decimoquinta.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Da-

tos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca Andorra-sierra de Arcos, para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierreadarcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS DURANTE EL AÑO 2.011.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS

CUESTIONES GENERALES

Art. 1º.- Objeto. Se regula la concesión de ayudas económicas de carácter individual para la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a personas de tercera edad, al objeto de mejorar su bienestar físico, material, personal y social para alcanzar mayor calidad de vida.

Art. 2º. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiario de las ayudas individuales:

A) Tener más de 60 años.

B) Estar empadronado en un municipio integrado en el Servicio Social de Base con una antigüedad mínima de 6 meses.

C) Precisar a juicio del Equipo Técnico del Servicio Social de Base, las ayudas técnicas solicitadas. Las ayudas deben estar relacionadas con favorecer

la autonomía personal y/o la seguridad de la persona a la hora de realizar sus actividades cotidianas o facilitar la labor de sus cuidadores

La valoración de la situación se basará en la valoración desglosada de las actividades de la vida diaria y en los resultados de las siguientes escalas:

*Escala de Barthel de las actividades básicas de la vida diaria. (ABVD).

*Índice de las actividades instrumentales de la vida diaria (AIVD). Philadelphia Geriatric Center. Lawton y Brody, 1969.

Estos instrumentos se recogen el ANEXO I.

D) No estar contemplada la ayuda solicitada en los Programas de otro Organismo o Entidad para la misma finalidad. Este requisito no se aplicará a las sillas de ruedas de tipo pasivo, en las que las ayudas obtenidas de otros organismos o entidades podrán complementarse con la ayuda individual objeto de la presente convocatoria, en todo caso la cuantía total de las ayudas obtenidas para este concepto no podrá exceder el límite máximo contemplado en el Artículo 4 del presente reglamento.

2. Podrán solicitar las ayudas los cuidadores de personas que reúnan los requisitos del apartado anterior. La condición de cuidador se valorará en el informe preceptivo del equipo técnico, pudiendo, si así se estima por el equipo técnico, requerir la acreditación de esta circunstancia.

Art. 3º.- Conceptos de las ayudas. Se definen Ayudas Técnicas como dispositivos y utensilios que actúan como intermediarios entre la persona que padece una limitación en sus capacidades físicas, sociales y psíquicas y la actividad que dicha persona quiere realizar. Los objetivos que se persiguen con la introducción de las ayudas técnicas son:

*La mayor independencia y/o seguridad del usuario.

*Ayudar a los que ayudan y cuidar a los que cuidan.

*Economía de recursos.

En el Anexo II se relacionan las ayudas técnicas objeto de subvención, con el correspondiente código según los criterios de clasificación marcados por la Norma ISO 9999, utilizados en el Catálogo de Ayudas Técnicas del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Art. 4º. – Cuantías máximas de las ayudas. La cuantía máxima para cada ayuda técnica queda fijada en un porcentaje del coste real de la misma establecido en función de los ingresos del beneficiario de la ayuda.

Determinación de ingresos. Los ingresos estarán referidos a la renta per cápita anual. Para contabilizar esta renta se computarán como recursos del beneficiario la totalidad de los ingresos que se obtengan por: pensiones, rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas o cualquier otro título, aplicando a tales efectos la legislación tributaria.

Las ayudas financiarán los gastos producidos en el ejercicio anual correspondiente. En función de la disponibilidad presupuestaria podrán acordarse cuantías inferiores a las establecidas para abarcar a más beneficiarios. En todo caso, la cuantía máxima de la ayuda no superará los 400 euros.

El Anexo III recoge los baremos de renta y porcentajes a aplicar.

PROCEDIMIENTO

Art. 5º.- Solicitudes y documentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca "Andorra-Sierra de Arcos", durante el plazo de 2 meses tras la publicación de las presentes bases en el BOPTe, en instancia normalizada (Anexo IV) acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del solicitante y del representante legal debidamente acreditado.

Documentación relativa a los ingresos correspondientes al ejercicio en curso: Nóminas, justificante de la pensión, estimación de rendimientos, declaración del IRPF, etc. del beneficiario.

Certificado de empadronamiento, con reseña específica de la antigüedad en el padrón.

Presupuesto y/o factura que justifique el coste de la ayuda solicitada.

A) Declaración Jurada de no obtener ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado. O en el caso de las sillas de ruedas de tipo pasivo, declaración jurada del organismo o entidad al que se ha solicitado o del que se ha obtenido subvención, así como la cuantía solicitada u obtenida.

La persona solicitante de estas ayudas estará obligada a aportar la documentación complementaria que se le demande por el órgano gestor.

Art. 6º.- Tramitación. Las solicitudes, acompañadas del Informe preceptivo del Equipo Técnico del Servicio Social de Base y del visto bueno de la Consejería de Bienestar Social, se valorarán en Junta de Gobierno comarcal, que resolverá, comunicándose la cuantía concedida al interesado.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses.

Art. 7º.- Pago de la ayuda. El pago del importe concedido se efectuará mediante la presentación de la documentación que se detalla:

A) Documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas con el recibí correspondiente y/o justificante de ingreso bancario. Estas deberán reunir los requisitos establecidos en el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, debiendo figurar además los siguientes datos: nombre e identifi-

cación fiscal de la empresa y destinatario, domicilio, fecha de expedición y detalle del concepto subvencionado.

B) Documento bancario para la percepción de la ayuda.

Art. 8º.- Plazos de presentación de los documentos justificativos. El destinatario de la ayuda habrá de presentar los documentos justificativos, por el importe total base para calcular la ayuda concedida antes del 15 de noviembre.

Transcurrido el plazo referido sin haber presentado los documentos justificativos, se considerará que se ha renunciado a la ayuda concedida.

Art. 9º.- Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Comarca Andorra-sierra de Arcos informa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, al interesado que sus datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos", para que sean tratados con la finalidad de tramitar y fiscalizar el correspondiente procedimiento administrativo.

Mediante la presentación de la correspondiente instancia, el interesado manifiesta que los datos consignados en la misma son ciertos y actuales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico comarca@andorrasierredearcos.com, indicando en la línea de asunto el derecho que desea ejercitar.

La comunicación de datos de carácter personal de personas físicas diferentes del solicitante a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" durante la tramitación del procedimiento administrativo, no podrá realizarse salvo que, con carácter previo, el solicitante haya informado a los interesados de que: sus datos personales serán incluidos en un fichero debidamente inscrito en el Registro General Protección de Datos, cuya titularidad corresponde a Comarca "Andorra-Sierra de Arcos" y que tiene por finalidad la tramitación del correspondiente procedimiento, así como, en su caso, la práctica de las pertinentes notificaciones y/o comunicaciones. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a Comarca Andorra-sierra de Arcos en la siguiente dirección: Paseo de las Minas s/n (1ª planta) - esquina C/ Ariño s/n Andorra 44500.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPT.

ANEXO I

*MODELO DE INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

*ESCALA DE BARTHEL DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA. (ABVD).

*ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA DIARIA (AIVD). PHILADELPHIA GERIATRIC CENTER. LAWTON Y BRODY, 1969.

*VALORACIÓN DESGLOSADA DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

INFORME SOCIAL

FECHA

EMITIDO POR:

DIRIGIDO A:

MOTIVO: SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS.

FUENTE DE INFORMACIÓN:

Los datos contenidos en este informe se consideran reservados. Han sido obtenidos mediante entrevista personal y no pueden emplearse fuera del ámbito para el que son emitidos.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

DNI:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIÓN PERSONAL

RESULTADOS DE VALORACIÓN FUNCIONAL:

ESCALA DE ABVD DE BARTHER..... /100

ESCALA DE AIVD DE LAWTON Y BRODY..... /8

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS.

CÓDIGO	AYUDA TÉCNICA	AVD A LA QUE SE DIRIGE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

(Tachar lo que no proceda)

POR LO ANTERIOR SE VALORA (NECESARIA, NO NECESARIA) LA AYUDA TÉCNICA SOLICITADA Y, (CUMPLIENDO/ NO CUMPLIENDO) LOS REQUISITOS FIJADOS EN LA NORMATIVA MUNICIPAL AL RESPECTO, SE EMITE ESTE INFORME (POSITIVO/ NEGATIVO) PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA:

Fdo.:

TRABAJADORA SOCIAL DEL SSB.

Fdo.:

TERAPEUTA OCUPACIONAL DEL SSB

Vº Bº

Fdo.: Consejero de Bienestar Social de la Comarca

Aprobado en Junta de Gobierno de / /

Fdo: Presidente de la Comarca

ESCALA DE BARTHEL
DE LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA. (ABVD).

NOMBRE _____

FECHA _____

ALIMENTACIÓN	10 Totalmente independiente 5 Necesita ayuda para cortar carne, pan, etc. 0 Dependiente
BAÑO	5 Independiente. Entra y sale solo del baño. 0 Dependiente. Necesita alguna ayuda.

VESTIDO	10 Independiente. Capaz de ponerse y quitarse solo la ropa, abotonarse, atarse los zapatos. 5 Necesita ayuda. Realiza al menos la mitad de las tareas en un tiempo razonable. 0 Dependiente. Incapaz de desenvolverse sin ayuda.
ARREGLARSE	5 Independiente. (Lavarse peinarse, afeitarse..). 0 Dependiente. Necesita alguna ayuda.
DEPOSICIÓN	10 Continente. Ningún accidente. No necesita ayuda. 5 Accidente ocasional. Necesita ayuda para enema o supositorio. 0 Incontinente.
MICCIÓN	10 Continente. Capaza de usar cualquier dispositivo. Se cambia la bolsa. 5 Accidente ocasional. Necesita ayuda con los instrumentos. 0 Incontinente.
RETRETE	10 Independiente para ir al WC, quitarse y ponerse la ropa. 5 Necesita ayuda para ir al WC. Pero se limpia solo. 0 Dependiente. Incapaz de desenvolverse sin ayuda.
TRASLADO SILLÓN/CAMA	15 Independiente para realizar trasferencias. 10 Mínima ayuda. Supervisión física o verbal. 5 Gran ayuda. Capaz de estar sentado sin ayuda pero necesita mucha ayuda para entrar o salir de la cama. 0 Dependiente. Necesita grúa o alzamiento completo por 2 personas. No se mantiene solo.
DEAMBULACIÓN	15 Independiente (incluye utilizar ayudas excepto andador) al menos 50 metros. No importa la velocidad. 10 Necesita ayuda. Supervisión física o verbal. Al menos 50 m. 5 5 5. Independiente en silla de ruedas. Propulsa su silla al menos 50 m. 0 Dependiente. Requiere ayuda importante.
ESCALONES	10 Independiente. 5 Necesita ayuda. Supervisión física o verbal. 0 Dependiente. Necesita elevador (ascensor) o no puede salvar escalones.

ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES
DE LA VIDA DIARIA (AIVD).
PHILADELPHIA GERIATRIC CENTER. LAWTON Y BRODY, 1969.

NOMBRE _____

FECHA ____/____/____

A. CAPACIDAD PARA USAR EL TELÉFONO.	
1. Utiliza el teléfono a iniciativa propia, busca y marca números	1
2. Marca unos cuantos números bien conocidos.	1
3. Contesta el teléfono pero no marca	1
4. No usa el teléfono en absoluto.	0
B. IR DE COMPRAS.	
1. Realiza todas las compras necesarias con independencia	1
2. Compra con independencia pequeñas cosas.	1
3. Necesita compañía para realizar cualquier compra	0
4. Completamente incapaz de ir de compras.	0
C. PREPARACIÓN DE LA COMIDA	D.
1. Planea, prepara y sirve la comida adecuadamente con independencia.	1
2. Prepara las comidas adecuadas si se le dan los ingredientes.	1
3. Calienta, sirve y prepara las comidas o las prepara, pero no mantiene una dieta adecuada	0
4. Necesita que se le prepare y sirva la comida	0
D. CUIDADO DE LA CASA	
1. Cuida la casa solo o con ayuda ocasional (por ejemplo, trabajos duros)	1
2. Realiza tareas domésticas ligeras como fregar platos, hacer la cama.	1
3. Realiza tareas domésticas ligeras pero no puede mantener un nivel aceptable de limpieza	1
4. Necesita ayuda con todas las tareas de la casa	0

5. No participa en ninguna tarea doméstica.	0
E. LAVADO DE LA ROPA	
1. Realiza completamente el lavado de ropa personal.	1
2. Lava ropas pequeñas, aclara medias, etc.	1
3. Necesita que otro se ocupe del lavado.	0
F. MEDIOS DE TRANSPORTE	
1. Viaja con independencia en transportes o conduce su propio coche.	1
2. Capaz de organiza su transporte mediante taxis, pero no otros transportes	1
3. Viaja en transportes públicos si le acompaña otra persona.	1
4. Sólo viaja en taxi o en automóvil con la ayuda de otros.	0
5. No viaja en absoluto.	0
G. RESPONSABILIDAD SOBRE LA MEDICACIÓN.	
1. Es responsable en el uso de la medicación en la dosis y las horas indicadas	1
2. Toma responsablemente la medicación si se le prepara en dosis separadas.	0
3. No es capaz de responsabilizarse de su propia medicación.	0
H. CAPACIDAD PARA UTILIZAR DINERO	
1. Maneja los asuntos financieros con independencia, recoge y conoce sus ingresos.	1
2. Maneja los gastos cotidianos pero necesita ayuda para ir al banco y hacer grandes gastos.	1
3. Incapaz de manejar dinero	0
PUNTUACIÓN TOTAL	

HOJA DE VALORACIÓN DESGLOSADA DE LAS AVD.

NOMBRE _____ FECHA ____/____/____

1. Independiente
2. Independiente con dificultad o falta de seguridad.
3. Necesita ayuda o supervisión.
4. Dependiente.

	1	2	3	4	Ayuda técnica
MOVILIDAD EN LA CAMA					
Giros D-I					
Giros D-II					
Desplazarse de abajo-arriba					
Sentarse en la cama					
Sentarse en el borde de la cama					
Bajar de la cama					
Subir a la cama					
Taparse y destaparse					
HIGIENE					
Abrir y cerrar los grifos					
Lavarse y secarse las manos y cara					
Lavarse y secarse los MMSS					
Lavarse y secarse los MMII					
Afeitarse o maquillarse					
Peinarse					
Lavarse los dientes					
Entrar o salir de bañera o ducha					
Sentarse levantarse WC					

Uso del papel Higiénico					
VESTIDO					
Ponerse la ropa (MMSS)					
Quitarse la ropa (MMSS)					
Ponerse la ropa (MMII)					
Quitarse la ropa (MMII)					
Ponerse calcetines/medias					
Quitarse calcetines/medias					
Abrochar					
Desabrochar					
Prótesis y órtesis					
ALIMENTACIÓN					
Comer con cuchara/tenedor					
Beber de taza/vaso					
Cortar con cuchillo					
Pelar					
TRANSFERENCIAS					
Sentarse					
Levantarse					
DEAMBULACIÓN					
Caminar por casa					
Caminar por la calle					
Subir escaleras					
Bajar escaleras					
Abrir, atravesar y cerrar la puerta					
Subir y bajar rampas					
COMUNICACIÓN					
Manejo de interruptores					
Uso del teléfono					
Escribir					
Hablar					
Pasar Páginas					
Leer					
MEDICACIÓN					
Abrir y cerrar frascos					
Administrarse la medicación					

CUIDADOS DE LA ROPA					
Lavado manual					
Lavado en máquina					
Uso de la plancha					
Arreglar la ropa					
LIMPIEZA DEL HOGAR					
Barrer					
Limpiar el polvo					
Fregar					
Hacer la cama					
Recoger y tirar la basura					
PREPARACIÓN DE LA COMIDA					
Cerrar y abrir armarios, cajones					
Abrir y cerrar botes, latas...					
Uso de los utensilios de cocina					
Uso de los electrodomésticos.					
Cortar					
Seguridad en la cocina (olvidos, butano...)					
MANEJO DEL DINERO					
Manipular el dinero					
Comprensión del dinero					

**VALORACIÓN AYUDAS TÉCNICAS
PARA CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES**

- 1: El cuidador no tiene dificultad para realizar esta tarea.
- 2: El cuidador realiza esta tarea con dificultad.
- 3: El cuidador no puede realizar esta tarea.

DEPENDENCIA EN	1	2	3	AYUDA TÉCNICA
HIGIENE				
ALIMENTACIÓN				
MOVILIZACIÓN EN CAMA				
TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS				

ANEXO II

**RELACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS
OBJETO DE AYUDA ECONÓMICA**

(Conforme a los criterios de clasificación marcados por la Norma ISO 9999)

03 AYUDAS PARA LA TERAPIA Y EL ENTRENAMIENTO.

0318 Ayudas para dosificar medicinas.

031803 Cajas dosificadoras.

0333 Ayudas antidecúbitos.

033303 Cojines antidecúbitos.

033306 Colchones y colchonetas antidecúbitos.

033309 Equipamiento especial antidecúbito.

033312 Camas de lateralización.

09 AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO PERSONAL

0906 Ayudas protectoras llevadas al cuerpo.

030624 Ayudas para la protección del cuerpo y tronco.

0909 Ayudas para vestirse y desvestirse.

090903 Calzadores de medias.

090906 Calzadores y sacabotas.

090912 Ganchos para vestirse y desvestirse.

090915 Tiradores de Cremalleras.

090918 Abotonadores.

0912 Ayudas para las funciones de aseo.

091203 Sillas con orinal (con o sin ruedecillas).

091209 Asientos para inodoros.

091212 Alzas para inodoro (separadas).

091215 Alzas para inodoro (con acoplamientos sueltos).

091218 Alzas para inodoro (con acoplamientos fijos).

091227 Pinzas para papel higiénico.

091230 Portarrollos de papel higiénico.

0933 Ayudas lavarse, bañarse y ducharse.

093303 Sillas de baño/ducha (con o sin ruedas), respaldos y asientos para lavarse bañarse o ducharse.

0936 Ayudas para manicura y pedicura.

093603 Cepillos de uñas.

093606 Limas de uñas.

093609 Cortauñas.

0939 Ayudas para el cuidado del cabello.

093903 Ayudas para lavar la cabeza.

093906 Peines y cepillos para pelo.

0942 Ayudas para el cuidado dental.

093903 Cepillos de dientes no eléctricos.

0945 Ayudas para el cuidado facial y de la piel.

094509 Espejos.

12 AYUDAS PARA LA MOVILIDAD PERSONAL.

1230 Ayudas para la transferencia.

123003 Tablas y esterapas de deslizamiento.

123006 Discos de transferencia.

123012 Escalas de cuerda.

1222 Sillas de ruedas de propulsión manual (sólo se aplicará a las sillas de ruedas de tipo pasivo, con las condiciones recogidas en el artículo 2. 1.d).

1236 Ayudas para la elevación y traslado.

123603 Grúas de ruedas y asientos no rígidos.

123606 Grúas de ruedas y asientos rígidos.

123609 Grúas con ruedas y asientos de camilla rígida.

123612 Grúas fijas.

15 AYUDAS PARA LAS TAREAS DOMÉSTICAS.

1503 Ayudas para la preparación de alimento y bebidas.

150303 Ayudas para cortar, partir y dividir.

150309 Ayudas para limpiar y pelar.

150312 Máquinas y recipientes para alimentos.

150315 Ayudas para cocinar y freír.

1506 Ayudas para el fregado.

150606 Cepillos para fregar y limpiabotellas.

1509 Ayudas para comer y beber.

150903 Ayudas para servir y presentar alimentos y bebidas.

150912 Cubiertos.

150915 Tazas, vasos, biberones y pajas.

150918 Platos.

150921 Bordes elevados para platos y platos con topes.

150924 Tazas para huevos.

150927 Aparatos para ayudarse a comer.

1512 Ayudas para limpiar la vivienda.

151206 Cepillos, esponjas, gamuzas, bayetas para suelo y plumeros.

1515 Ayudas para marcar y mantener textiles.

151506 Bastidores y ayudas para zurcir.

151515 Enhebradores de agujas.

151521 Tijeras.

18 MUEBLES Y ADAPTACIONES PAR VIVIENDAS Y OTROS EDIFICIOS.

1809 Mobiliario para sentarse.

180912 Sillas y asientos con un mecanismo especial para ayudar a levantarse sentarse.

180915 Sofás, butacas y sillas de reposo o descanso, (sólo cuando sean necesarios para la correcta postura de personas encamadas o que por su patología lo requieran).

1812 Camas (incluyendo camas de altura fija y de altura ajustable).

181206 Camas y somieres con ajuste manual de la posición del cuerpo.

181209 Camas y somieres con ajuste motorizado de la posición del cuerpo.

1815 Ayudas para ajustar la altura de los muebles.

181503 Extensores de patas.

1818 Dispositivos de apoyo.

181803 Pasamanos y barras de apoyo (fijas y abatibles).

21 AYUDAS PARA LA COMUNICACIÓN, LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN.

2101 Ayudas técnicas para la escritura y el dibujo manual.

210101 Bolígrafos, lápices, brochas, compases, trazadores, etc.

210102 Dispositivos para sujetar aplicados en algún segmento corporal.

210103 Dispositivos adaptadores de agarre y fijación (ayudas aplicadas al producto).

210109 Tableros para escritura y dibujo.

210111 Tapetes antideslizantes.

2102 Ayudas Técnicas para facilitar la lectura.

210201 Accesorios para el manejo del papel.

210202 Pasapáginas.

210203 Pupitres inclinados y atriles.

210204 Ayudas ópticas.

21020404 Lupas con iluminación incorporada.

21020405 Lupas sin iluminación incorporada.

21020409 Gafas prismáticas y gafas inclinadas.

2111 Comunicación telefónica, teléfonos y ayudas para telefonar.

211104 Accesorios para teléfono.

21110403 Ayudas para marcar.
21110407 Soportes para teléfonos y/o receptores.

24 AYUDAS PARA EL MANEJO DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS.

2406 Ayudas para operar sobre recipientes.
240603 Ayudas para abrir botellas y recipientes. Incluyendo soportes de apoyo.
2418 Ayudas para asistir y/o sustituir funciones de la mano y/o los dedos.
241803 Ayudas para asir.

241806 Adaptadores de agarre y de fijación (ayudas aplicadas al producto)
2421 Ayudas para alcanzar a distancia.
242103 Pinzas de largo alcance manuales.
242106 Pinzas de largo alcance eléctricas.
2427 Ayudas para la fijación.
242706 Tapetes antideslizantes.
2436 Ayudas para el transporte por acción corporal y por ruedas (para uso personal).
243603 Ayudas para transportar.
30 AYUDAS PARA EL ESPARCIENTO.
3006 Juegos.

ANEXO III

BAREMOS DE RENTA Y PORCENTAJES DE AYUDA

IMPORTE TOTAL DE FACTURA	% SUBVENCIÓN R.P.C. ≤ 8.736 € (*) EUROS	% SUBVENCIÓN R.P.C. >8.736 € EUROS
Menos de 20 euros	Sin Subvención	Sin subvención
21 e a 100 euros	100%	80%
101 euros a 300 euros	80%	60%
Más de 301 euros	60%	40%

(*) Salario Mínimo Interprofesional establecido para el año 2009. Esta cuantía se actualizara anualmente atendiendo a los datos del Gobierno.

ANEXO IV

Nº Expediente _____

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS

1. AYUDAS QUE SE SOLICITAN

COSTE TOTAL

A)	
B)	
C)	
D)	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos	DNI.	
Fecha de nacimiento / /	Domicilio	
Localidad	C.P.	Telf.

3. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos	DNI.	
Fecha de nacimiento / /	Domicilio	
Localidad	C.P.	Telf.

4. UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos	Parentesco

pudiéndose interponer únicamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (art. 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Redacción Modificada de las Normas Urbanísticas Núcleo Urbano de Gúdar:

TÍTULO IV.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO 2º.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Art. 72.- SUPERFICIE EDIFICADA.

A efectos del cálculo de la superficie edificada computarán a efectos de la edificabilidad máxima permitida:

Los cuerpos cerrados del edificio, volados o no, situados en locales o plantas completas, que tengan consideración de planta baja, entreplanta o plantas alzadas, y los aprovechamientos bajo cubierta, computando estos últimos como superficie construida cuando la altura definida por el último forjado horizontal y el plano horizontal que contiene la línea de arranque de la cubierta sea mayor o igual a un (1) metro.

Art. 73.- PARCELA.

Es cada una de las unidades físicas continuas en que se divide un suelo.

1. Superficie de parcela o, abreviadamente, parcela neta, es la superficie que resulta de detracer a la superficie total o bruta de una parcela los suelos destinados a viales u otros suelos de cesión obligatoria que le afecten.

2. Parcela mínima es la que se establece por el Planeamiento, según las zonas, tipos de ordenación, etc., mediante límites a su forma y dimensiones, por debajo de los cuales no se permite la edificación como parcela independiente porque ello conduciría a soluciones inadecuadas a la ordenación prevista.

3. Linderos son las líneas que delimitan las parcelas y terrenos, separando unas de otras.

Art. 74.- ALINEACIONES.

Son las líneas establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana u otros instrumentos que lo desarrollen, o las definidas por las edificaciones existentes de hecho, que separan los viales u otros espacios libres de uso público, de los destinados a otros usos, públicos o privados.

Art. 75.- RASANTES.

Se entiende por rasante la cota media de la línea de intersección del plano de fachada con el terreno natural o calle. Sirve como nivel oficial a la efectos de medición de alturas.

Será la señalada en el Plan General de Ordenación Urbana o figuras de planeamiento que lo desarrollen, o en su defecto, la actual marcada por los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 76.- ALTURA LIBRE DE PLANTAS.

Es la distancia entre la cara superior del pavimento terminado hasta la inferior del techo de la planta correspondiente que la delimita.

Art. 77.- NÚMERO DE PLANTAS.

El número máximo de plantas edificables será el establecido para cada zona por estas normas, contabilizándose en ellas la planta baja sea cual sea el grado de consolidación de la manzana o fachada donde esté situada la edificación.

Se incluirán en el cómputo de plantas: las plantas retranqueadas, los áticos que sobresalgan más de un metro por encima del último forjado, y los semisótanos que superen la altura de un metro en el plano o planos que sirven para fijar la altura total de la edificación.

Art. 78.- OCUPACIÓN.

Es el cociente, expresado en tanto por ciento, que resulta de dividir la superficie ocupada en planta por la edificación o edificaciones de una parcela, entre la superficie total de la misma susceptible de ser edificada.

Art. 79.- PROFUNDIDAD EDIFICABLE.

Es la distancia medida en perpendicular, desde la alineación oficial o la fachada exterior recayente a la calle o espacio de uso público en todos sus puntos, hasta la fachada interior recayente a un patio interior de parcela, de manzana o a otra calle.

La profundidad máxima edificable es el límite máximo por encima del cual no se puede edificar aunque no se haya agotado la edificabilidad del solar.

Art. 80.- FORMA DE MEDIR LA ALTURA.

La altura máxima edificable será la distancia existente entre la rasante de la acera pública y la cara inferior del forjado que sirve de apoyo a la cubierta, medido en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada.

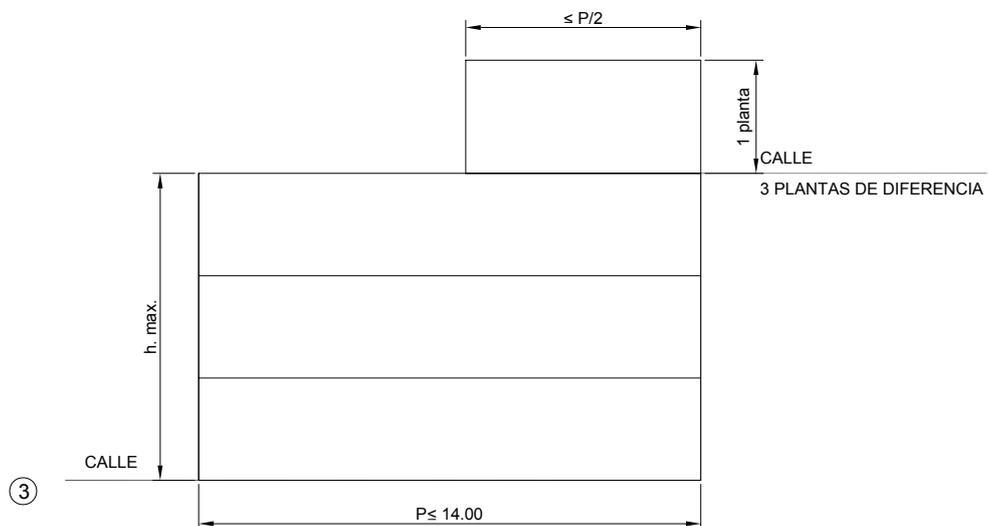
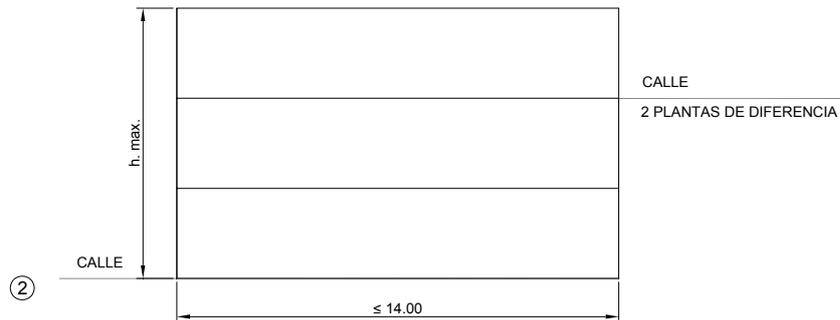
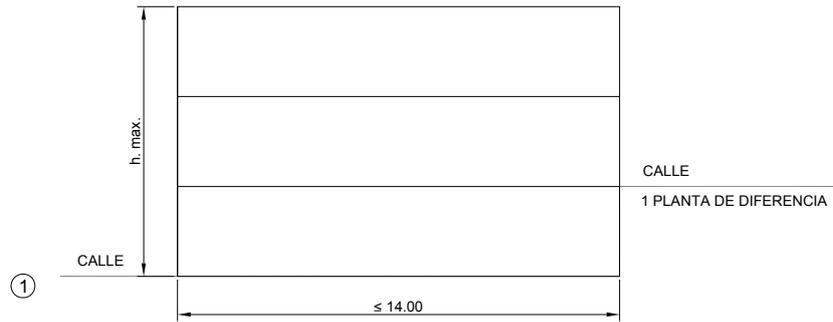
En las calles con pendiente se harán escalonamientos en cada tramo de fachada, correspondiente a un desnivel vertical de 3 metros o una planta.

En el caso de rasantes quebradas, la altura de la edificación se medirá en la mitad de cada tramo de la quebrada. Si algún tramo de fachada está en una calle con pendiente, se aplicará en él, el escalonamiento pertinente.

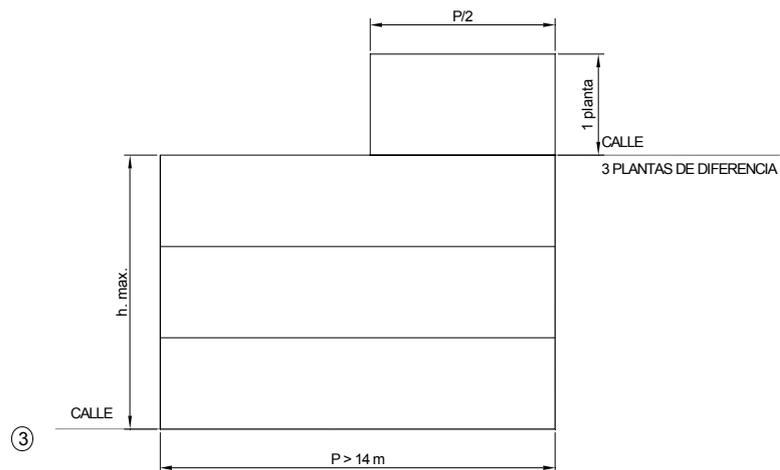
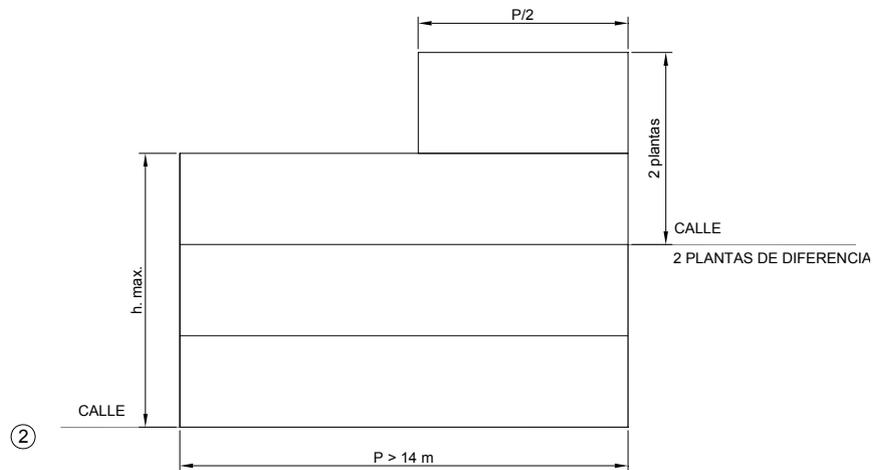
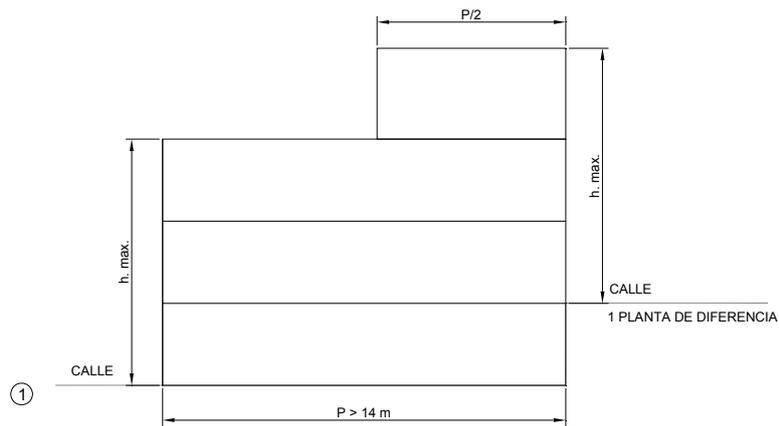
En edificios con fachadas a dos o más calles formando esquina o chaflán, se aplicará la fórmula anterior, considerando el conjunto de fachadas desarrolladas como si fuera una sola.

En las caras de la edificación que no den a vías o zonas públicas, al altura medirá desde la rasante natural del terreno y la base del último forjado, medido en el punto medio de cada una de las caras de la edificación.

En parcelas con profundidad menor a la definida como máxima edificable en plantas alzadas (14 metros), y que den a dos calles de diferente cota, se considera altura máxima del edificio la cota definida por la calle de cota más baja, según los siguientes gráficos:



Si la profundidad de la parcela es superior a la profundidad máxima edificable en plantas alzadas (14 metros) y da a dos calles de diferente cota, se permite construir con la cota de la calle más alta según los siguientes gráficos.



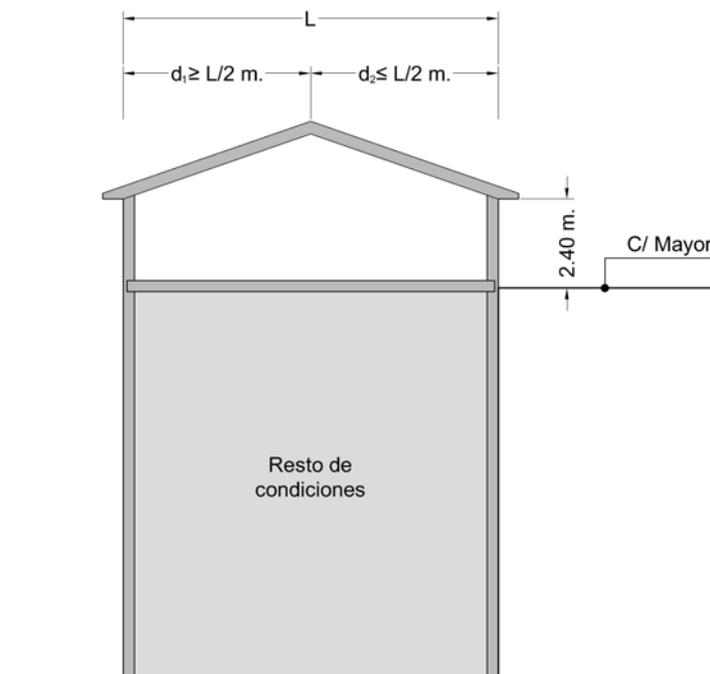
Caso excepcional "Manzana B"

Si la parcela se encuentra incluida en la definida como Manzana B la altura máxima se medirá sobre la Calle Mayor, en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, tomando la distancia existente entre la rasante de la acera pública y la proyección de la cara inferior del forjado que sirve de apoyo a la cubierta en su encuentro con la cara exterior del cerramiento (fachada) de la edificación.

En ningún caso, se superará la altura de 2,70 m., entre cualquier punto de la cara inferior del forjado que sirve de apoyo a la cubierta y la rasante de la acera pública (medida de la forma señalada con anterioridad), por lo que en la caso de que se superase se deberá escalonar la fachada.

En los casos que el diseño del edificio prevea alturas distintas de forma escalonada, la altura reguladora máxima se medirá en el punto medio de cada tramo escalonado.

La última planta de la edificación será la que sirva de acceso desde la Calle Mayor, no pudiendo ejecutarse entrecubierta; es decir, el forjado que limite superiormente la mencionada planta será el forjado que sirva de apoyo a la cubierta.



La cumbrera de la cubierta deberá cumplir con las distancias d_1 y d_2 reflejadas en el gráfico adjunto, en todos y cada uno de los planos de sección de la edificación.

Art. 81.- CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA ALTURA.

Se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura:

1. La vertiente del tejado, que tendrá una pendiente máxima del 35 % medida desde el borde superior del alero.

2. Englobados en las vertientes del tejado se permitirá los siguientes usos:

-Cuartos de instalaciones generales del edificio.

-Trasteros.

-Se permitirán los áticos vinculados a la vivienda situada en la última planta permitida, con acceso desde la misma y dentro de la altura máxima visible del edificio.

3. Los remates de cajas de escaleras, ascensores, depósitos y otras instalaciones que, en todo caso, no podrán rebasar el plano de cubierta.

4. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, y antenas colectivas de TV y FM, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinen las Normas Tecnológicas de la Edificación o, en su defecto, el buen hacer constructivo.

Art. 82. PLANTAS.

Es cada uno de los espacios entre forjados de edificación.

El número máximo de plantas edificables en el Suelo Urbano, será el establecido por las normas para cada zonificación, contabilizándose en ellas la planta baja. Se incluirán en el cómputo de plantas: las plantas retranqueadas, los áticos que sobresalgan más de un metro por encima del último forjado, y los semisótanos que superen la altura de un metro en cualquiera de las rasantes del terreno en contacto con la edificación.

Art. 83. ALTURA LIBRE DE PLANTAS.

Es la distancia de la cara superior del pavimento a la inferior del techo de la planta correspondiente.

Los valores mínimos en los edificios de vivienda serán:

-Planta Baja: 2,50 metros. (Uso vivienda y garaje)

3 metros. (Resto de usos)

-Planta Pisos: 2,50 metros.

Se admitirán falsos techos en pasillos, vestíbulos, baños, despensas y trasteros que reduzcan la altura libre hasta un mínimo de 2,20 m. En el resto de las piezas habitables de las viviendas se podrá permitir la misma altura mínima siempre que no se sobrepase como máximo, el 30 % de la superficie útil de la habitación en la que se produzca la reducción de la altura mínima obligatoria.

Sótanos: 2,20 metros.

Art. 84. SOTANOS Y SEMISÓTANOS.

Toda planta enterrada o semienterrada, siempre que su techo esté a menos de un metro por encima del plano de rasante sobre el punto más alto de la rasante de la acera situada frente a la fachada y su suelo se halle a más de 0,7 metros, por debajo de la misma, en el mismo lugar. Si su techo (cara inferior) sobresale más de un metro por encima de este nivel, tendrá la consideración de planta baja, tenga o no aberturas de iluminación y ventilación.

El único uso que podrá tener, será de almacenamiento, garaje, o instalaciones y servicios del edificio.

Art. 85.- PLANTA BAJA.

Es la primera planta por encima del sótano real o posible, cuyo pavimento esté situado entre 1,35 metros por encima y 1 metro por debajo de la cota del plano de rasante.

Art. 86.- PLANTA PISO.

Es toda planta que esté por encima de la planta baja y por debajo de la planta entrecubierta.

Art. 87.- PLANTA ENTRECUBIERTA O BAJOCUBIERTA.

Es toda planta entre el último forjado horizontal y la cubierta inclinada. La altura libre máxima en el plano de las fachadas será de 1.00 metros y cuando sobrepase esa altura se contabilizará como una planta más.

Art. 88.- VUELOS SOBRE ESPACIOS PÚBLICOS.

No se permiten cuerpos volados que no estén a una altura superior a 3,5 metros medida desde el nivel de la rasante en la parte más alta de esta en cada fachada.

El vuelo abierto máximo permitido será:

En calles menores de 5 metros, 0,3 metros

En calles iguales o mayores de 5 metros, 0,5 metros.

En todos los casos los cuerpos volados no podrán ser cerrados. Solamente se permitirán balcones con antepecho de cerrajería en toda su altura.

La separación del vuelo a las medianerías tendrá como mínimo una distancia igual al vuelo con excepción de los aleros de cubierta que podrán alcanzar aquellas. En aquellos edificios existentes en los que se realicen reformas de fachada, será necesario el cumplimiento de la presente normativa de vuelos.

Art. 89.- ALEROS.

El vuelo de los aleros podrá superar 0.30 m. el vuelo máximo permitido para balcones y miradores, y será de 0.50 m. como máximo, caso de no haber vuelos.

Art. 90.- CERRAMIENTOS DE PARCELA.

En los casos de cerramientos macizos, cuando el cerramiento no sea de fábrica cara vista, recibirá un revoco adecuado. Los cerramientos diáfanos (rejillas, mallas metálicas, cerramientos vegetales, etc.) deberán mantenerse en las debidas condiciones de conservación.

Cuando no se construya cerramiento, o éste sea diáfano, el terreno situado entre el edificio y la vía pública deberá presentar buen aspecto y estar bien atendido, mediante obras de jardinería y pavimentación adecuada a su uso.

Las partes macizas de los cerramientos se adecuarán a la estética del entorno edificado en cuanto a materiales y acabados, siendo preferible la utilización de muretes de piedra del lugar.

6.2.- Redacción modificada del Capítulo 3º.- Condiciones Estéticas de la Edificación del Título IV.- Régimen Urbanístico del Suelo Urbano

TÍTULO IV.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO 3º.- CONDICIONES ESTÉTICAS DE LA EDIFICACIÓN

Art.91.- CONDICIONES ESTÉTICAS.

Dentro del entorno urbano, dada su configuración y características, se prestará especial atención a las disposiciones de volúmenes y elementos formales, de modo que tengan unidad de conjunto y equilibrio ambiental con las edificaciones tradicionales existentes y que sean respetuosos con los invariantes tipológicos de la arquitectura tradicional de la zona.

Queda por tanto prohibida la construcción de edificios que respondan a modelos de arquitectura popular ajena a la comarca de la Sierra de Gúdar-Javalambre.

Para todo ello se señalan las disposiciones siguientes:

1. Fachadas

A. Las fachadas se construirán en fábrica de piedra (se prohíbe expresamente el aplacado de piedra siempre y cuando no imite a la mampostería vista tradicional), o ladrillo para revestir, (prohibiéndose el uso del ladrillo caravista), o revestidas con enfoscados o morteros en tonos de color blanco hueso, siempre acordes a la estética del entorno.

Las medianeras que queden vistas se acabarán en un tratamiento similar en calidad, textura y color al del resto de los paramentos exteriores.

B. Se cuidará que la forma y dimensiones de los huecos de las puertas y ventanas armonicen con los existentes, predominando el macizo sobre el hueco en las fachadas.

C. En edificios de nueva planta, las plantas bajas se proyectarán con unas pautas de diseño que establezcan unas relaciones mínimas con el resto del

edificio, someras o esquemáticas, pero suficientes para garantizar la percepción de la unidad compositiva de toda la fachada.

Se prohíbe por tanto, al concluir el edificio, dejar el cerramiento de las plantas bajas diáfanos o exclusivamente en estructura, o paredes provisionales sin enlucido ni revoco, etc.

D. Las carpinterías de fachada serán preferiblemente de madera, barnizada en su color natural o en tonos oscuros. Se permite el empleo de carpinterías metálicas o de PVC, siempre con acabados asimilables a madera.

E. En las fachadas de nuevos edificios o rehabilitadas se utilizará la piedra en un porcentaje no inferior al 25% de su superficie.

F. En las fachadas de nuevos edificios o rehabilitadas deberán de preverse canalizaciones para las instalaciones eléctricas y telefónicas.

G. Los aparatos de climatización que se dispongan a fachadas deberán de quedar ocultos por rejillas o celosías de madera.

H. Las puertas de acceso a la vivienda y aleros exteriores de las edificaciones de todo tipo deberán ser de madera.

2. Cubiertas

A. Las cubiertas serán inclinadas con una pendiente máxima del 35%, con material de cubierta de tonos rojizos claros o envejecidos, teniendo en general las máximas pendientes en sentido perpendicular a las fachadas.

B. Queda expresamente prohibido las cubiertas planas o aquellas en las que se utilice teja negra, fibrocemento, pizarra, chapa ondulada, o cualquier otro material diferente a la teja cerámica.

C. Salvo que se justifique por motivos constructivos o de composición arquitectónica, deberán disponer de alero en todas las fachadas recayentes a vía pública.

D. Podrán habilitarse terrazas accesibles en cubierta en aquellos edificios en los que se garantice la no visibilidad de dicha terraza desde la vía pública, de modo que esta quede retranqueada del plano de fachada como mínimo 2,5 metros. La superficie de la terraza será como máximo el 25 % de la superficie total en planta del edificio.

E. Los canes de los aleros de cubierta deberán de ser de madera.

F. Los elementos complementarios de las cubiertas (Chimeneas, etc.) se tratarán con materiales coherentes con los generales del edificio, de forma que no se produzcan rupturas visuales. Preferiblemente se utilizará el de hormigón, en caso de ser de acero o aluminio se recomiendan lacados en color negro y rojo teja.

6.3.- Redacción modificada del Capítulo 3º.- Casco Urbano del Título IV.- Régimen Urbanístico del Suelo Urbano.

TITULO VI.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO 6º.- CASCO URBANO

Art. 98.- TIPO DE ORDENACIÓN.

Se corresponde con aquellas manzanas de edificación del núcleo urbano originario y las que con esas características han ido conformándose en su entorno.

Art. 99.- USOS PERMITIDOS.

1. Residencial: Se permite en todas sus categorías.

2. Comercial: Pequeño comercia en planta baja y entreplanta. Estaciones de servicio y lavado de vehículos y garajes se permiten en edificios exclusivos y cumpliendo la normativa sectorial.

3. Hotelero: Sin limitaciones.

4. Oficinas y administrativo: Sin limitaciones.

5. Industrial: Se admite solo en categorías 1ª, 2ª, 5ª y 6ª.

6. Sanitario, Cultural, Religioso, Recreativo, Deportivo: Sin limitaciones.

7. Agrícola: Podrá permitirse siempre que se tomen las precauciones higiénicas y de aislamiento que se establezcan por la Autoridad competente.

8. Ganadero: Prohibidas todas aquellas instalaciones que, dedicadas a este uso, tengan finalidad de carácter industrial. Se permite la tenencia de animales en número reducido para el uso familiar, siempre que no signifiquen molestias de olores o peligro higiénico sanitario para los vecinos y vianantes.

Art. 100.- ALTURA MÁXIMA.

La altura máxima edificable será de nueve metros y medio (tres plantas).

Cuando se trate de solares enclavados en núcleos o manzanas edificados en más de sus dos terceras partes, el Ayuntamiento podrá autorizar alturas que alcancen la media de los edificios ya construidos.

La altura máxima edificable en la Manzana A será de una planta medida respecto las rasantes de la calle el Calvario (calle alta). En la calle baja el número de plantas será el obtenido de aplicar lo anterior.

La altura máxima edificable en la Manzana B se encuentra regulada en el artículo 80 de las presentes ordenanzas, debiendo ser como máximo de 2,40 m. sobre la Calle Mayor, medida tal y como se señala en el mencionado artículo (ver resto de condiciones en el art. 80).

Art. 101.- PROFUNDIDAD EDIFICABLE.

En planta baja: Sin limitaciones.

En plantas alzadas: 14 metros.

Art. 102.- EDIFICABILIDAD.

Se obtiene de aplicar el resto de las condiciones de volumen.

Art. 103.- RETRANQUEOS.

Sólo se permite la edificación aislada o retranqueada con respecto a las alineaciones fijadas en los Planos O.3. Alineaciones y Rasantes, en los

casos en que se justifique tipológicamente adecuado al entorno existente.

La interpretación de dicha adecuación corresponderá al Ayuntamiento.

Art. 104.- APARCAMIENTOS.

Toda la construcción que se realice, una vez aprobada esta ordenanza, llevará consigo la de establecer una reserva de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos de vivienda o en su defecto un aparcamiento por cada vivienda.

Esta reserva de aparcamiento, de naturaleza y carácter privado, podrá establecerse en el interior de la parcela, en local dispuesto en la planta baja, o en otro lugar exterior si la parcela o local no permitiese su ubicación en el interior.

El Ayuntamiento podrá eximir al Promotor del cumplimiento de esta reserva, previa solicitud razonada de éste, siempre y cuando no se den las condiciones objetivas para su cumplimiento”.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en Gúdar, a 25 de febrero de 2011.

El Alcalde, Alberto Izquierdo Vicente.

Núm. 42.166

ORIHUELA DEL TREMEDAL

Se encuentra en tramitación el proyecto de “CENTRO SOCIO CULTURAL EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL TREMEDAL, Nº 4-6/ C/ CENTRO, Nº 17B”, redactado por los Arquitectos D^a. Esther Lamata Alegría y D. Javier Lamata Alegría, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 518.388,10 € I.V.A. incluido.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 345.1º del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Orihuela del Tremedal, 13 de mayo de 2011.-El Alcalde, Rafael Samper Miguel.

Núm. 42.063

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal de esta Comarca para el ejercicio de 2011, según anuncio publicado en el BOP de Teruel núm. 70, de 11 de abril de 2011 y considerándose aprobados definitivamente, se hacen públicos a continuación el Presupuesto resumido a nivel de capítulos y la Plantilla de Personal:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	222.846,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.975.881,72
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.198.828,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.198.828,09

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	2.151.682,58
2	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	691.303,62
3	GASTOS FINANCIEROS	35.653,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.740,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.080.380,15
6	INVERSIONES REALES	5.923,04
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	112.524,90
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	118.447,94
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.198.828,09

PLANTILLA DE PERSONAL, EJERCICIO 2011
PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
1 HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL					
1.1 SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	0	A1/A2	26	
2 ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL					
2.1 SUBESCALA TÉCNICA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL					
2.2 SUBESCALA DE GESTIÓN TÉCNICO DE GESTIÓN	2	0	A2	19	
2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
2.3.1 ADMINISTRATIVOS	3	2	C1	17	2 NUEVA CREACIÓN
2.4 SUBESCALA AUXILIAR AUXILIARES	5	1	C2	16	1 JORNADA PARCIAL VACANTE
3 ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
3.1 SUBESCALA TÉCNICA					
3.1.B TÉCNICOS MEDIO					
1. TÉCNICO TURISMO Y CULTURA	1	0	A2	19	
2. TRABAJADOR SOCIAL	1	0	A2	20	

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO Y JORNADA COMPLETA

PUESTOS				
DENOMINACIÓN	NÚ- MERO	VA- CANTES	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	1	1	DIPLOMADO	O.E.P. 2005
PSICÓLOGO	1	0	LICENCIADO	
TRABAJADOR SOCIAL	6	0	DIPLOMADO	
EDUCADOR SOCIAL	2	0	DIPLOMADO	
EDUCADOR FAMILIAR	1	1	DIPLOMADO	O.E.P. 2008
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	0	DIPLOMADO	
COORDINADOR S.C. DEPORTES	1	0	DIPLOMADO	
TÉCNICO DEPORTIVO	1	1	DIPLOMADO	O.E.P. 2007
TÉCNICO DE JUVENTUD	1	1	DIPLOMADO	NUEVA CREACIÓN
MONITORES DEPORTIVOS	4	0	BACHILLERATO, FP2	
CONDUCTOR/ OPER. SERV. MÚLTIPLES	8	5	GRADUADO ESC, FP1	O.E.P. 2007,2008
CONDUCTOR SERVC. TRANSP. SOCIAL ADP.	1	1	GRADUADO ESC, FP1	NUEVA CREACIÓN
AUXILIARES AYUDA DOMICILIO	25	10	CERTIF. ESCOLARIDAD	O.E.P. 2006,2007 Y NUEVA CREACIÓN

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE DEDICACIÓN PARCIAL

DENOMINACIÓN	Nº	VACANTES	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
AUXILIARES ADMVOS.	1	0	GRADUADO ESC., FP1	

PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
TRABAJADOR SOCIAL (CONVENIO IASS)	1	DIPLOMATURA	JORNADA PARCIAL
TERAPEUTA OCUPACIONAL (INAEM)	1	DIPLOMATURA	
ANIMADORES SOCIO-CULTURALES	3	BACHILLER	

NÚMERO TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA: 13.

NÚMERO TOTAL PERSONAL EVENTUAL: 0.

NÚMERO TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO/JORNADA COMPLETA: 53.

NÚMERO TOTAL PERSONAL LABORAL DEDICACIÓN PARCIAL: 1.

NÚMERO TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 7.

TOTAL: 74.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Alcañiz, 6 de mayo de 2011.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

Núm. 42.082

LA PUEBLA DE HÍJAR

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y, habida cuenta de que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2011 aprobó inicialmente el presupuesto general para la Entidad del ejercicio 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública mediante inserción de anuncio en el BOP TE núm. 75 de fecha 18 de abril de 2011, se publica el mismo resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL.....	310.066,10 €
2.- GASTOS BIENES CORRIENTES.....	362.164,29 €
3.- GASTOS FINANCIEROS.....	2.900,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	196.300,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	871.430,39 €

OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES.....	247.438,90 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00 €
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS.....	14.600,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	262.038,90 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	1.133.469,29 €

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	294.000,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	20.000,00 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....	378.300,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	229.880,00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	15.900,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	937.780,00,00 €

OPERACIONES DE CAPITAL

6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	94.650,30 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	101.038,99 €
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	195.689,29 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1.133.469,29 €

Igualmente se aprobó la Plantilla de Personal, cuyo Anexo se reproduce a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	NIVEL COMP. DESTINO	SITUACIÓN
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1	HABILIT. NACIONAL	SECRETARIA-INTERVENC.		26	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		18 /16	

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO – BIBLIOTECA	1	GRADUADO ESCOLAR	JORNADA COMPLETA
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	2 1 (INTERINO)	GRADUADO ESCOLAR GRADO MEDIO O SIMILAR	JORNADA COMPLETA
LIMPIADORA	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	MEDIA JORNADA
PERSONAL POLIDEPORTIVO	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	MEDIA JORNADA

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (FINANCIACIÓN EXTERNA MEDIANTE CONVENIO CON GOBIERNO DE ARAGÓN)

DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO	OBSERVACIONES
PROFESORA EDUCACIÓN INFANTIL	1	SUJETO A LA FINANCIACIÓN EXTERNA CONVENIO DGA. EDUCACIÓN. EXTINCIÓN LABORAL ART. 52, E) ET

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO	OBSERVACIONES
PROFESOR GENERALISTA CENTRO DE ADULTOS	1	PLAN PROVINCIAL DE ADULTOS
LIMPIADORA	1	JORNADA REDUCIDA
SOCORRISTA	2	3 MESES
PEÓN CONVENIO INEM	2	CONVENIO INAEM
MONITOR TIEMPO LIBRE	1	
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	1	CONVENIO DGA. EDUCACIÓN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art.171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Híjar, 12 de mayo de 2011.-La Alcaldesa, Juana Barreras Faló.

Núm. 42.094

HÍJAR

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS ORDENANZAS FICALES PARA EL EJERCICIO 2011.

Advertido el error cometido en la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación, imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011, publicado en el B.O.P. de Teruel núm. 245 de 28 de diciembre de 2010, al indicar en la página 44, primer párrafo de la publicación número 39.863 de Híjar «Habiendo transcurrido

el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, mediante inserción de anuncio en el B.O.P. de Teruel núm. 221 de fecha 19 de noviembre de 2010, tal y como establece el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2010 de modificación, imposición y ordenación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2010 se eleva a definitivo publicándose el cuadro de tarifas resultantes» cuando debía decirse: «Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan

presentado reclamaciones, mediante inserción de anuncio en el B.O.P. de Teruel núm. 221 de fecha 19 de noviembre de 2010, tal y como establece el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2010 de modificación, imposición y ordenación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2011 se eleva a definitivo publicándose el cuadro de tarifas resultantes».

Esta Alcaldía RESUELVE,

1. Proceder a la oportuna corrección del error cometido.

2. Proceder a la publicación de la corrección efectuada mediante inserción de anuncio en el B.O.P. de Teruel.

3. Elevar al pleno el presente decreto para su conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Híjar, 12 de mayo de 2011.-El Alcalde, Luis C. Marquesán Forcén.

Núm. 42.083

CALACEITE

Tasa por suministro de agua potable, tasa por el servicio de alcantarillado y Canon de saneamiento. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2011.

Por Decreto de la Alcaldía número 95/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 se ha aprobado y dispuesto el trámite de información pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por servicio de alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: Dicho padrón se encuentra expuesto al público durante un periodo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada a tal efecto en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de

pago legal aceptado por Aquagest P.T.F.A., S.A. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla a la empresa Aquagest P.T.F.A., S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas por el suministro de agua potable y por la prestación del servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Recurso de reposición ante esta alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de cobranza.

-Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de cobranza, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Calaceite, 12 de mayo de 2011.-La Alcaldesa, Rosa Mª Domenèch Vidal.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

42.086.-Alcorisa.-Padrón municipal de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y canon de saneamiento, correspondiente al 1er. Trimestre del año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

42.140.-Comarca de la Sierra de Albarracín, año 2010.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.